BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina



Buenos Aires, lunes 2 de octubre de 1972

NUMERO 22.517

AÑO LXXX

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª **Sección:**
LEGISLACION: 16 páginas

2ª **Sección:**
JUDICIALES: 24 páginas

3ª **Sección:**
COMERCIALES y CIVILES páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-496

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de asamblea
5/10	10, 11 y	20, 21, 22 y 23/10/72
6/10	13/10/72	26/10/72
9/10	16/10	27/10/72
10/10	17/10	28, 29 y 30/10/72
11/10	18/10	29 y 30/10/72
13/10	19/10	30, 31/10/72 y 1, 2/11/72
16/10	20/10	2/11/72
17/10	23/10	3/11/72
18, 19 y	24/10	5 y
20/10	25/10	6/11/72
23/10	26/10	5 y 6/11/72

Esta exigencia sólo regirá los días 5 al 17/10/72.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17.

DIRECCION: Santa Fe 1659 — Capital Federal

La Dirección Nacional


19721002



LEYES

JUSTICIA NACIONAL

Se suprimen Fiscalías y se crean un Juzgado y dos Defensorías.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se suprimen las Fiscalías de la Justicia Nacional Especial en lo Civil y Comercial y se crea un (1) Juzgado y dos (2) Defensorías de Incapaces y Ausentes en ese fuero. Se propone la supresión de las Fiscalías en atención a que las disposiciones de la Ley 17.516, sobre representación y defensa del Estado en juicio, y del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, han modificado sustancialmente las funciones de los fiscales, de modo que corresponde adecuar paulatinamente la organización del Ministerio Público a los nuevos ordenamientos.

En cambio, deben mantenerse las funciones de asesores de menores y defensores de incapaces y ausentes, en razón de lo establecido en el artículo 494 del Código Civil y de la necesidad de suplir la defensa de los incapaces y ausentes que por cualquier motivo carezcan de representantes.

Como consecuencia de lo expuesto, se proyecta transformar dos fiscalías en otras tantas defensorías de incapaces y ausentes para el fuero especial en lo civil y comercial en ambas instancias, y crear un nuevo juzgado nacional especial en lo Civil y comercial, sobre la base de las otras dos fiscalías.

La creación de este nuevo juzgado responde a la necesidad de ampliar el número de magistrados del fuero, para facilitar la mejor distribución del trabajo.

El presente proyecto no ocasionará aumento de gastos, puesto que con el personal, locales y elementos de las fiscalías suprimidas, se cubrirán las necesidades del juzgado y de las dos defensorías que se crean.

El proyecto que se eleva a la consideración de V. E. encuadra en la Política Nacional Nº 128, aprobada por Decreto 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 19.849
Bs. As., 26|9|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de las Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Suprímese la intervención del agente fiscal en los juicios que tramiten ante la justicia nacional especial en lo civil y comercial de la Capital Federal.

Art. 2º — Sustitúyense el título que precede al artículo 21 de la Ley 11.924 y el citado artículo, por los siguientes:

De los defensores oficiales de incapaces y ausentes

Artículo 21 — La defensa y vigilancia de los intereses de los menores y la representación oficial de los incapaces y ausentes, en los casos en que ellas resulten necesarias con arreglo a las normas en vigor, estarán a cargo de un funcionario que se denominará Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes, el que actuará en ambas instancias. Dicho funcionario tendrá también a su cargo la representación del Estado, cuando éste carezca de la representación prevista en la Ley 17.516.

Los defensores oficiales se reemplazarán entre sí en caso de licencia, impedimento o vacancia, o cuando los intereses que deban representar se encuentren en colisión con los propios, en la forma que mediante acordada determine la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. En caso que los defensores oficiales se hallaren impedidos, se dará intervención, según corresponda, al asesor de menores o defensor de pobres, incapaces y ausentes de más reciente designación para los tribunales en lo civil y comercial.

Para la defensa de los ausentes, los defensores oficiales serán citados a las audiencias respectivas.

Art. 3º — Suprímense las Fiscalías números uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4), de la Justicia Nacional Especial en lo Civil y Comercial.

Art. 4º — Créase un Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial en la Capital Federal, que funcionará con el número cincuenta (50).

Art. 5º — Créanse en la Justicia Nacional Especial en lo Civil y Comercial, dos (2) cargos de Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes.

Art. 6º — La Corte Suprema de Justicia de la Nación dispondrá, en la medida en que sea necesario, la transferencia de locales, bienes y elementos de las fiscalías número tres (3) y cuatro (4) que se suprimen, al juzgado que se crea por el artículo 4º, y de las Fiscalías números uno (1) y dos (2), a las nuevas defensorías oficiales creadas por el artículo 5º.

Art. 7º — La dotación de personal del juzgado que se crea por el artículo 4º, será igual a la de los restantes juzgados y se integrará mediante la redistribución del personal del fuero especial en lo civil comercial y la incorporación, en lo posible, de parte del personal de las fiscalías suprimidas. En cuanto a las defensorías creadas por el artículo 5º, contarán con el personal de las fiscalías números uno (1) y dos (2). La Corte Suprema dispondrá lo pertinente en ejercicio de la facultad acordada por el artículo 23 de la Ley 17.928.

Art. 8º — La Corte Suprema efectuará los reajustes presupuestarios y adoptará las demás medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

EXPROPIACIONES

Se complementa la Ley 19.647, relativa a Astrasur, Refinerías Patagónicas de Petróleo, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley que complementa lo establecido por la Ley Nº 19.647, que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el Fondo de Comercio de Astrasur, Refinerías Patagónicas de Petróleo, Sociedad Anónima, y asimismo la declaró intervenida al solo efecto de su control patrimonial y a los fines de la determinación de valores a que el propio Poder Ejecutivo quedaba autorizado.

Al iniciarse el proceso señalado por la referida ley, se ha advertido que el inmueble, en cuya superficie se hallan situadas las plantas industriales de destilación de petróleo e instalaciones auxiliares de dicho Fondo de Comercio, no lo integra patrimonialmente.

Por tal motivo, esta ley en proyecto viene a subsanar tal situación y cumple definitivamente el objeto propuesto en el acto legal originario.

La ley sigue el mismo criterio que la citada a la cual complementa, en cuanto a la incorporación del inmueble expropiado al patrimonio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y sobre la manera de atender el gasto por parte del Tesoro Nacional, con carácter de anticipo a la mencionada Empresa del Estado.

Al reiterar las altas motivaciones que dieran origen a la Ley número 19.647, que mereciera sanción y promulgación de V. E., someto a idéntico propósito el proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.848
Bs. As., 25|9|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de las Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble en cuya superficie se hallan situadas las plantas industriales de destilación de petróleo e instalaciones auxiliares que integran el Fondo de Comercio de Astrasur, Refinerías Patagónicas de Petróleo, Sociedad Anónima, a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 19.647.

Art. 2º. — Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar ad corpus, el inmueble afectado a las plantas industriales e instalaciones indicadas en el artículo anterior, sin perjuicio de determinar sus medidas y superficies en el curso del trámite judicial correspondiente, para lo cual se adoptarán todos los recaudos que correspondan en cumplimiento de las normas legales vigentes.

Art. 3º — El inmueble a expropiar se incorporará al patrimonio de la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con recursos del Tesoro Nacional con carácter de anticipo, quedando facultado el Poder Ejecutivo para determinar la forma y plazo de reintegro por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.647.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.



DECRETOS

IMPORTACION

Posición transitoria de un producto en la Nomenclatura Arancelaria.

DECRETO
Nº 6.629

Bs. As., 27/9/72

VISTO el expediente Nº 10.743/72 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Argentina de la Industria Plástica solicita se arbitre una solución en lo que respecta al despacho de materiales plásticos que revisten el carácter de materia prima y se presentan en distintas formas que en el ámbito técnico-comercial reciben la denominación común de "grumos".

Que la Nota 3 del Capítulo 39 de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, adoptada oficialmente mediante Ley 16.686, limita y determina las formas en que deben presentarse los productos de las Partidas 39.01 a 39.06.

Que, como consecuencia de ello, para la aplicación de la tarifa, no resulta posible confundir formas de presentación que aparecen mencionadas en forma taxativa como diferentes.

Que en la tarifa de importación se han subdividido las Partidas del citado Capítulo 39, advirtiéndose un claro propósito de diversificar el tratamiento arancelario de los productos de una misma calidad según su forma de presentación, pretendiendo asignar un menor derecho a aquéllos que revisten el carácter de materia prima destinada a moldeo o extrusión, frente a los que llevan incorporada ya una forma que los hace de utilización directa sin requerir dicho proceso previo.

Que ello no obstante, es dable advertir que los ítems referidos a dichas materias primas no cubren todas las formas en que éstas pueden presentarse, por lo que las no previstas específicamente en forma automática resultan clasificables en las posiciones comprensivas de la calidad respectiva bajo "otras formas", que se encuentran gravadas, como ya se ha dicho, con un mayor derecho.

Que la Cámara recurrente hace referencia concreta a la forma de presentación "en grumos", siendo de señalar que en el ámbito técnico-comercial tradicionalmente no se le asigna a la misma un sentido estricto, sino que involucra diversas formas cuya característica común es que carecen de relevancia en función de que no son las definitivas y necesariamente habrán de modificarse en el procesamiento de la materia prima para el aprovechamiento de ésta.

Que por otra parte ese concepto ha sido aceptado y adoptado como práctica de despacho por el organismo de aplicación hasta fecha reciente, mientras que en el momento actual la aplicación de las normas legales citadas por parte de la repartición aduanera ha determinado la paralización del curso normal de los despachos, circunstancia que aunada al tratamiento arancelario más gravoso resultante de la reclasificación de los productos que no reúnan la condición de grumo en su sentido estricto afectaría el aprovisionamiento de la industria plástica y desvirtuaría el nivel tributario que se pretendió asignar a sus insumos habituales, de manera tal que urge tomar una decisión que contemple transitoriamente el problema aun en aquellos casos de partidas documentadas pendientes de despacho para mantener las condiciones en que se ha venido desarrollando la corriente importadora de las materias primas que utiliza esa industria; ello sin perjuicio de arbitrar los medios tendientes a lograr una solución definitiva a través de la modificación de los textos de la posiciones NADI afectadas.

Por ello y en uso de las facultades acordadas en los artículos 138, párrafos 1, punto b) y 2, puntos e) y g), y 211, párrafo 2, punto d), de ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificatorios,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase, con carácter transitorio, la siguiente nota reglamentaria al Capítulo 39 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación:

"4. En los textos de los ítems comprendidos en las Partidas 39.01 a 39.03 ambas inclusive, el término "grumo" comprende también a los productos presentados bajo las siguientes formas:

a) de gránulos y copos;

b) a condición de que sus largos no excedan de 15 milímetros, de monofila mentos, barras, varillas y perfiles".

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a las declaraciones que se comprometan ante las aduanas a partir de la entrada en vigor del presente decreto y para aquéllas presentadas con anterioridad pero que aun se hallaren en trámite.

Art. 3º — El Ministerio de Comercio, con intervención de los Ministerios de Industria y Minería y de Hacienda y Finanzas, propondrá al Poder Ejecutivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de entrada en vigor del presente, las modificaciones que resulte necesario introducir en los textos de las posiciones arancelarias comprendidas en las Partidas 39.01 a 39.03 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, en reemplazo de la nota reglamentaria establecida por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.
Daniel García.
Ernesto J. Parellada.

RIFAS

Se autoriza la circulación en la Capital Federal de una rifa.

DECRETO
Nº 6.533

Bs. As., 25/9/72.

VISTO el expediente número 128.828/72, del registro de este Ministerio por el cual la Sociedad Civil "Arturo Capdevila" de la localidad de General Baldissera, solicita autorización para introducir y vender en jurisdicción de la Capital Federal 5.000 (cinco mil) billetes de su rifa denominada "Estudiantina 72", autorizada por Decreto número 3.514/72 de la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que, con las constancias reunidas la entidad peticionante da cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por el Decreto número 7.342/65, normativo en la materia;

Que, con respecto a la prórroga para efectuar los depósitos de tasa y garantía ordenados por el artículo 4º de la norma antes indicada, se considera factible acceder a lo solicitado, atento a que los fondos a recaudar serán destinados a obras educacionales en una población del interior del país alejada de las grandes concentraciones urbanas;

Por ello, encuadrándose el caso en la Política número 17/32 aprobada por Decreto número 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Autorizar a la Sociedad Civil "Arturo Capdevila" de la localidad de General Baldissera Provincia de Córdoba para poner en circulación, en jurisdicción de la Capital Federal cinco mil (5.000) billetes de la rifa denominada "Estudiantina 72", los que se sortearan por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, conforme al calendario de sorteos y de acuerdo al programa de premios que obran de fojas 5 y 6 a 23, respectivamente, del expediente número 128.828/72 del registro del Ministerio del Interior.

Art. 2º — El precio del billete será de doscientos dieciocho pesos ($ 218) pagaderos conforme las indicaciones establecidas por la entidad peticionante.

Art. 3º — La entidad no podrá hacer entrega de los premios a los beneficiarios sin contar con la autorización de la autoridad policial correspondiente a su domicilio legal.

Art. 4º — El depósito del cinco por ciento (5 %) establecido por el artículo 4º del Decreto número 7.342/65 que importa la suma de cincuenta y cuatro mil quinientos pesos ($ 54.500) se hará efectivo dentro de los 120 días de la fecha del presente decreto y se depositará en dinero en efectivo en las cuentas respectivas del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5º — La falta de cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Decreto número 7.342/65, hará pasibles a los transgresores responsables de las sanciones emergentes del mismo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Policía Federal y vuelva a la Dirección General de Coordinación del Ministerio del Interior.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

EXPORTACIONES

Créase un Registro de Contratos para operaciones beneficiadas con reembolsos y reintegros.

DECRETO
Nº 6.550

Bs. As., 25/9/72.

VISTO la conveniencia de que los reembolsos y reintegros que benefician a las operaciones de exportación promocionada, contratadas en firme y a concretarse mediante embarques diferidos, cuenten con una adecuada garantía de estabilidad y,

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de asegurar dichas condiciones de estabilidad requiere en primer lugar el establecimiento de un registro que otorgue fecha cierta a los contratos correspondientes.

Que la garantía de estabilidad debe otorgarse adoptando las providencias necesarias para evitar que tal solución de por resultado beneficios no previstos, que carecen de fundamento racional.

Que, resulta razonable tomar, con carácter general, la relación existente, al tiempo del mencionado registro, entre determinados parámetros, comparándolos luego con la situación en que se encuentran dichos parámetros al momento de oficializarse ante las Aduanas los respectivos permisos de embarque.

Que, en consecuencia, resulta conveniente adoptar como parámetros, para efectuar la comparación, por un lado, el tipo de cambio efectivo resultante de aplicar las normas de negociación de divisas con adición de los reintegros y reembolsos que correspondan y, por el otro, considerar el índice de precios mayoristas de productos no agropecuarios nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el Ministerio de Comercio un Registro de Contratos celebrados en firme de operaciones de exportación y de presentación en licitaciones internacionales para mercaderías que al momento de su inscripción en dicho registro gocen de reintegros o reembolsos a la exportación.

Art. 2º — La inscripción de tales contratos en dicho registro asegurará a los exportadores los reintegros o reembolsos que correspondan a la fecha de dicha inscripción a las mercaderías de que se trate, por el período que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 3º — El reintegro o reembolso a reconocer no deberá dar lugar al pago de un importe que resulte superior al necesario para compensar la diferencia entre la variación que se hubiera producido en los costos internos y la variación en el tipo de cambio resultante para exportación entre el lapso de registro y el de oficialización de los permisos de embarque ante las Aduanas.

Art. 4º — A los fines del artículo precedente se compararán, por un lado, el tipo de cambio vigente en la fecha del registro del contrato con el vigente en el período en que se oficialicen los permisos de embarque incluyendo los reintegros y reembolsos aplicables en ambos casos y, por el otro, el índice de precios mayoristas de productos no agropecuarios de origen nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el mes anterior al de la inscripción y al de cada embarque, respectivamente.

Art. 5º — El beneficio que se otorga a tales exportaciones mediante este régimen de promoción especial no significará que quedarán excluidas de cualquier otro tratamiento ulterior más favorable que pudiera ponerse en vigencia a la fecha de oficialización del permiso de embarque de las mercaderías.

Art. 6º — En los casos en que se inscribieran en el registro contratos inexistentes o no concertados en firme o cuyo cumplimiento implique objetos, modalidades o condiciones distintas a las declaradas, los responsables, además de la pérdida de validez de la inscripción, quedarán inhabilitados para solicitar la inscripción de cualquier otro contrato de exportación.

En tales casos, el Ministerio de Comercio hará efectivas las garantías que hubiese podido requerir para la pertinente inscripción. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración Nacional de Aduanas efectuará los controles y verificaciones a los efectos de las sanciones que pudieran corresponder en virtud de las disposiciones pertinentes de la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones).

Art. 7º — El Ministerio de Comercio reglamentará dentro de los treinta (30) días de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto el régimen de funcionamiento del registro creado por el artículo 1º.

Art. 8º — La Administración Nacional de Aduanas tendrá a su cargo la determinación de las liquidaciones a que hubiese lugar y adoptará las medidas necesarias para hacer efectivos los reintegros o reembolsos que correspondiera en virtud del presente Decreto en la esfera de su competencia. A tal fin serán aplicables las disposiciones del Decreto Nº 3255/71 y sus modificaciones, como así también las que éste indica, en aquello que no resultare incompatible con lo previsto en el presente Decreto y lo establecido en la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones).

Art. 9º — Derógase el Decreto número 3802/72.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.
Daniel García.

Se suspende transitoriamente el derecho fijado para exportación de diversos productos.

DECRETO
Nº 6.551

Bs. As., 25/9/72.

VISTO lo informado por los Ministerios de Comercio y Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que la producción de aves ha alcanzado volúmenes que sobrepasan la demanda interna determinando la caída de los precios por debajo de los niveles considerados rentables para la producción.

Que la acumulación de existencias de gallinas evisceradas en cámaras frigoríficas muy superiores a la de años precedentes, podría significar a corto plazo la liquidación de los planteles de alta postura y de reproductores parrilleros que se considera necesario evitar.

Que por lo expuesto se estima imprescindible la adopción de medidas de estímulo que posibiliten la colocación en el exterior de los excedentes que no absorba el mercado, pero al mismo tiempo instrumentar un sistema de control de dichas exportaciones que evite la elevación de los precios internos por encima de niveles razonables.

Que la Ley Nº 19.[illegible]10 modificada por la Ley Nº 19.502 faculta al Poder Ejecutivo a reducir o suprimir los derechos de exportación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese transitoriamente el derecho fijado por el Decreto Nº 1579/72 de fecha 20 de marzo del corriente año, para la exportación de los productos comprendidos en las siguientes posiciones de la Nomenclatura de Exportación.

02.02.00.01	Aves congeladas (gallinas, pavos, patos, etc.).
02.02.00.09	Los demas.
02.03.00.00	Higados de aves de corral, frescos, enfriados, congelados, salados o en salmuera.

Art. 2º — Los exportadores deberan declarar sus operaciones ante el Ministerio de Comercio (Area de Abastecimiento y Precios y Area de Intercambio Comercial) dentro de los tres (3) días hábiles de concertadas en firme, con indicación de cantidad, precio, país de destino y fecha de embarque, acompañando la correspondiente documentación probatoria.

Art. 3º — La Administración Nacional de Aduanas no dará curso a las operaciones de los productos comprendidos en el presente decreto, cuando no sean autorizadas por el Ministerio de Comercio (Area de Abastecimiento y Precios y Area de Intercambio Comercial).

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Art. 4º — La medida dispuesta por el Artículo 1º podrá ser suspendida o dejada sin efecto por Resolución Conjunta de los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas, cuando la situación del mercado interno así lo aconseje, no alcanzando a las operaciones autorizadas por el Artículo 3º pendientes de embarque a la fecha de entrada en vigencia de la misma.

Art. 5º — La medida dispuesta por el Artículo 1º se aplicará a las exportaciones cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Ernesto J. Lanusse.
Cayetano A. Licciardo.

DELEGACIONES OFICIALES

Representante argentino a la 12ª Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

DECRETO
Nº 6.595
Bs. As., 26|9|72.

VISTO la invitación formulada al Gobierno de la República Argentina por el Gobierno de los Países Bajos, para participar en la 12ª Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado; y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina se ha incorporado a la mencionada entidad con fecha 28 de abril ppdo.

Que la Conferencia de La Haya es un prestigioso centro de actividad jurídica en el que intervienen representantes de numerosos Estados, desarrollando una labor encaminada a la unificación progresiva de las reglas del Derecho Internacional Privado.

Que en la próxima Sesión se elaborarán convenciones relativas a la ley aplicable a la responsabilidad de las empresas por sus productos, a la administración internacional de los bienes sucesorios y a las obligaciones alimentarias con respecto a personas adultas.

Que la República Argentina, por ser miembro de la Conferencia, debe estar representada en la Sesión que se realizará en la ciudad de La Haya entre los días 2 y 21 de octubre próximo.

Que corresponde destacar como Representante argentino a un funcionario especializado en los temas que tratará la Conferencia.

Por todo ello, y de acuerdo con la Política Nacional Nº 142,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Secretario de Embajada Dra. Nelly María Freyre Penabad, Representante argentino a la 12ª Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, que se celebrará en la ciudad de La Haya entre los días 2 y 21 de octubre de 1972.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán el pasaporte, credencial y órdenes de pasajes respectivos y se otorgarán las asignaciones que correspondan en concepto de viáticos, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de veinte (20) días.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto correspondientes al ejercicio 1972.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO
Nº 3.152
Bs. As., 26|5|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 158, a personalidades de la República de Italia, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el señor Jefe de la Oficina de Asuntos Generales del Ceremonial de la República de Italia, Ministro D. Remo Paolini, y al señor Presidente de la Comisión Asesora de la Casa Argentina en la República de Italia, doctor D. Umberto Ortolani.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO
Nº 3.326
Bs. As., 2|6|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 157, al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército de los Estados Unidos de América, General D. Willian Westmoreland, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Gran Cruz, al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército de los Estados Unidos de América, General D. Willian Westmoreland.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DESIGNACIONES

Registro de Contratos Públicos.
Adscriptos.

DECRETO
Nº 5.315
Bs. As., 10|8|72

VISTO el expediente Nº 2.763|72 del Registro del Ministerio de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las leyes Nros. 12.990 y 14.054,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 516, al Escribano Nacional señor Eduardo Luis Badino (L. E. 4.444.160).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 5.316
Bs. As., 10|8|72

VISTO el expediente Nº 3.032|72 del Registro del Ministerio de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las leyes Nros. 12.990 y 14.054,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 339, al Escribano Nacional señor Luis Adolfo Signorelli (L. E. 7.248.530).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 5.317
Bs. As., 10|8|72

VISTO el expediente Nº 2.675|72 del Registro del Ministerio de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las leyes Nros. 12.990 y 14.054,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 6, al Escribano Nacional señor Angel Amancio Galíndez (Mt. 5.3615).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 5.659
Bs. As., 24|8|72

VISTO los expedientes Nros. 3.411, 3.184 y 3.447|72 del Registro del Ministerio de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las leyes Nros. 12.990 y 14.054,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Adscriptos a los Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal, cuyos números se mencionan a continuación, a los siguientes Escribanos Nacionales: 117: Alejandro César Fernández Sáenz (L. E. 4.518.544); 289: María Cecilia Zucchino (Lib. Cívica 5.316.075) y 490: Horacio Enrique Spinetto (L. E. 6.186.509).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 5.914
Bs. As., 4|9|72

VISTO el expediente Nº 3.441|72 del registro del Ministerio de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las leyes Nros. 12.990 y 14.054,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 349, de la Capital Federal, al Escribano Nacional señor Juan José Hervas Ibáñez (h.) (Mt. 8.250.070).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 4.666
Bs. As., 30|7|72

VISTO los expediente Nros. 2676 y 2578|72, del Registro del Ministerio de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las leyes Nros. 12.990 y 14.054,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Adscriptos a los Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal cuyos números se mencionan a continuación, a los siguientes escribanos nacionales: 43: Juan Manuel Tomás Reynal O'Connor (Mat. 4.294.361) y 87: Marta Beatriz Francinelli (L. C. 4.650.102).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gervasio R. Colombres

DECRETO
Nº 4.701
Bs. As. 21|7|72

VISTO el expediente Nº 2769|72, del Registro del Ministerio de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las leyes Nros. 12.990 y 14.054,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 216 de la Capital Federal al escribano nacional señor Jorge Alberto Jürgens (Matrícula 4.474.676).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gervasio R. Colombres

DECRETO
Nº 4.702
Bs. As., 21|7|72

VISTO el expediente Nº 2193|72 del Registro del Ministerio de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las leyes Nros. 12.990 y 14.054,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 578 de la Capital Federal, a la escribana nacional señorita Rosa Guadalupe Cudini Escobar (L. C. 4.487.501).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gervasio R. Colombres

DECRETO
Nº 4.850
Bs. As., 28|7|72

VISTO el expediente Nº 3163|72 del Registro del Ministerio de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las leyes Nros. 12.990 y 14.054,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 104 de la Capital Federal al escribano nacional señor Jorge Alberto Díaz Ramos (Mat. 4.423.717).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gervasio R. Colombres

DECRETO
Nº 4.913
Bs. As., 1º|8|72

VISTO los expedientes Nros. 3012 y 3006|72 del Registro del Ministerio de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las leyes Nros. 12.990 y 14.054,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Adscriptos a los Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal cuyos números se mencionan a continuación, a los siguientes escribanos nacionales: 423: Gustavo Adolfo Laya (Mat. 4.380.601) y 481: Luis Federico Alfredo Bollaert (Mat. 4.515.550).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gervasio R. Colombres

Ministerio de Comercio.

Coordinadores.

DECRETO
Nº 3.349
Bs. As., 15|6|72

VISTO el Decreto Nº 5.462|71 por el que se rectifica el Decreto Nº 5.216|71, incorporando al mismo la segunda etapa de la estructura orgánica del Ministerio de Comercio (Unidad Subsecretario de Comercio Exterior), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 151|72 del citado Ministerio, se aprobó la denominación de las Areas de esa Unidad Orgánica.

Que hasta tanto se realicen los llamados a concurso correspondientes a la nueva estructura del Ministerio de Comercio, se hace necesario proveer con urgencia a la atención de las Areas aprobadas en la Unidad Subsecretario de Comercio Exterior.

Por ello, atento a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 5.462|71 y a lo propuesto por el Ministerio de Comercio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Comercio, con imputación en 27, 365, 1, 6.60, 0, 11 del Presupuesto para

el Ejercicio 1972, en la Unidad Subsecretario de Comercio Exterior, en el cargo de Clase J, Grupo I, Coordinador de Area Tratados y Negociaciones, al señor D. Fernando Gilberto Lerena (M. I. Nº 411.785); Coordinador de Area Intercambio Comercial, al señor D. Carlos Santiago Vallati (M. I. 261.313) y Coordinador de Area Promoción de Exportaciones, al señor D. Leonardo Alberto Vartalitis (M. I. 433.658), en los términos del Artículo 10 del Decreto número 9.530|58 modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 19.165 y con retención del cargo de Ministro Consejero Económico y Comercial de 1ra. Clase (Clase J, Grupo II) que ocupan actualmente en el Servicio Económico Comercial Exterior del citado Departamento de Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.

Decanos en la Universidad Nacional de Córdoba.

DECRETO
Nº 3.709
Bs. As., 15|6|72

VISTO que corresponde designar al Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, cargo actualmente vacante,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba conforme a lo determinado por el Artículo 122 de la Ley Nº 17.245, al Ingeniero Raúl Argentino Magallanes (M. I. Nº 3.148.293) para completar el período legal fijado por el Decreto número 1.127|70, cuyo vencimiento se producirá el 1º de abril de 1974.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

DECRETO
Nº 3.710
Bs. As., 15|6|72

VISTO que corresponde designar al Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, cargo actualmente vacante,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Odontología dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme a lo determinado por el Artículo 122 de la Ley Nº 17.245, al Doctor Ricardo Carlos Meyer (M. I. número 2.725.777), para completar el período que fijó el Decreto Nº 1.050|70, cuyo vencimiento se producirá el 1º de abril de 1974.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

DECRETO
Nº 4.902
Bs. As., 31|7|72

VISTO la necesidad de designar Decano en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba actualmente vacante y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba al doctor don Carlos Aguirre (M. I. 2.729.571), para completar el período legal fijado en el Decreto Nº 1.049 del 20 de marzo de 1970.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

En el ámbito de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno.

DECRETO
Nº 3.563
Bs. As., 12|6|72

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Planeamiento y Acción de Gobierno y lo previsto en el Artículo 2º de la Ley Nº 17.063, y
CONSIDERANDO:
Que en razón de la misión y funciones asignadas a la Subsecretaría de Ciencia y Técnica dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto Nº 4.391|71, se hace necesario la cobertura del cargo vacante en la Clase J, Grupo I Director General de Promoción de la precitada Subsecretaría.
Que para cubrir dicho cargo, ha sido seleccionado el Ingeniero Rubén Eduardo Arias, quien reúne los antecedentes de idoneidad y conocimiento para el cargo para el que es propuesto.
Que dicha cobertura se hará de acuerdo con lo determinado en el Artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58 modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 19.165.
Que se han tenido en cuenta las Políticas Nacionales Nros. 126, 127 y 129 fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto número 46|70.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha de aprobación del presente decreto, en la Clase J, Grupo I Director General de Promoción en la Subsecretaría de Ciencia y Técnica dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno de acuerdo con lo determinado en el Artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 19.165, al Ingeniero Rubén Eduardo Arias (M. I. Nº 6.914.136).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo anterior, será atendido con los créditos aprobados para el ejercicio financiero 1972, Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 3.564
Bs. As., 12|6|72

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Planeamiento y Acción de Gobierno y lo previsto en el Artículo 2º de la Ley Nº 17.063, y
CONSIDERANDO:
Que en razón de la misión y funciones asignadas a la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4.391|71, se hace necesario cubrir la vacante en la Clase J, Grupo I Director General de Movilización en la precitada Subsecretaría.
Que para la referida cobertura ha sido seleccionado el Capitán de Navío (R. E.) D. Jorge Alberto Collasso, quien reúne los antecedentes de idoneidad y conocimientos que lo acreditan para desempeñarse en el cargo para el cual ha sido propuesto.
Que dicho cargo se cubrirá con la vacante existente en la planta permanente de la Subsecretaría de Seguridad de conformidad con lo determinado en el Artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58 modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 19.165.
Que en la mencionada designación se han tenido en cuenta las Políticas Nacionales Nros. 126, 127 y 129 fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 46|70.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, en la Clase J, Grupo I Director General de Movilización de acuerdo con lo determinado en el Artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58 modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 19.165, al Capitán de Navío (R. E.) D. Jorge Alberto Collasso (matrícula individual número 3.021.244).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a los créditos aprobados para el ejercicio financiero 1972, Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 4.947
Bs. As., 2|8|72

VISTO lo propuesto por el Señor Secretario de Planeamiento y Acción de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 3.663|72 fue designado en la Dirección Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la citada Secretaría, en las condiciones del Artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, modificado por el Artículo 1º de la Ley 19.165, en la Clase "J", Grupo "IV" el Doctor René Daniel Blondeau (M. I. Nº 4.197.804).
Que al citado agente le han sido asignadas dentro de la Dirección Nacional de Inversiones Extranjeras, funciones de mayor nivel y trascendencia.
Que esta circunstancia aconseja adecuar su remuneración a las nuevas funciones.
Que en consecuencia, corresponde modificar la designación del citado agente, a partir de la fecha del presente decreto en la Clase y Grupo correspondiente a su jerarquía.
Que existe la vacante respectiva dentro del Agrupamiento Funcional aprobado por Decreto Nº 331|70.
Que se han tenido en cuenta las Políticas Nacionales Nros. 126 y 129, fijadas por la Junta de Comandantes en Jefe mediante Decreto número 46|70;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, a partir de la fecha del presente decreto, en las condiciones del Artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58 modificado por el Artículo 1º de la Ley 19.165, en la Clase J, Grupo II al Doctor René Daniel Blondeau (M. I. Nº 4.197.804), agente del citado Organismo, que fuera designado por Decreto Nº 3.663|72, en las mismas condiciones en un cargo Clase J, Grupo IV.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a los créditos aprobados para el ejercicio financiero año 1972, Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.



RESOLUCIONES

SANIDAD ANIMAL

Arancel por inspección y control de series.

RESOLUCION
Nº 449
Bs. As., 14|9|72.

VISTO el Decreto Nº 583 del 31 de enero de 1967, modificado por el Decreto Nº 3.899 del 22 de junio de 1972; reglamentario de la Ley número 13.636, y
CONSIDERANDO:
Que en los artículos 25 y 26 de dicho decreto, se faculta al Directorio del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), a calcular, fijar y cobrar el arancel por inspección y|o control de autorización y de series de productos elaborados con destino al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales.
Que, con tal motivo y atento a lo establecido en el artículo 27 del mismo, se ha determinado el costo total de los diseños de dichos servicios, por la Dirección General de Laboratorios, con la intervención que le compete a la Dirección General de Administración, de este Organismo.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas en el artículo 2º del Decreto Nº 1.1771|72,

El Interventor del Servicio Nacional
de Sanidad Animal
Resuelve:

Artículo 1º — Los titulares de certificados de uso y comercialización de vacunas antiaftosas, abonarán en pesos, por la inspección y|o control de series, la suma que resulte de multiplicar el total de dosis que contenga cada serie, por el coeficiente 0,0265.

Art. 2º — Los titulares de certificados de uso y comercialización de vacunas antirrábicas y antibrucélicas, abonarán en pesos, previo a la inspección y|o control de series, la suma que resulte de multiplicar el total de dosis que contenga cada serie, por los siguientes coeficientes:

a) Series de vacunas antirrábicas: Coeficiente 0,0136.
b) Series de vacunas antibrucélicas: Coeficiente 0,0064.

Art. 3º — Las sumas que se recauden por aplicación de los aranceles fijados por los artículos 1º y 2º ingresarán al cálculo de Recursos para 1972 — Jurisdicción 31 — Ministerio de Agricultura y Ganadería — Organismo Descentralizado 091 — Servicio Nacional de Sanidad Animal — 1. Recursos Específicos. — 1. A Ingresar en el Ejercicio. — 1. Ingresos Corrientes. — 2. No Tributarios. — 21. Tasas y Tarifas. — 525. Servicios Sanitarios, Multas, etc., Decreto-Ley Nº 6134|63.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése intervención a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese y archívese.

Enrique L. Degenhardt.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO SOCIALISTA POPULAR
Distrito Santiago del Estero

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Juan Manuel Ruiz, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Socialista Popular del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CAPITULO I
Constitución - Domicilio

Artículo 1º — Queda constituido el Partido Socialista Popular del distrito electoral de la Provincia de Santiago del Estero, el cual regulará su funcionamiento a las prescripciones del presente estatuto y las disposiciones legales en vigencia.

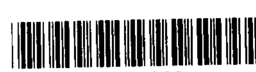
Art. 2º — El Partido Socialista Popular de Santiago del Estero queda constituido con todos los centros adheridos al mismo a la fecha, y que en lo sucesivo se constituyan.

Art. 3º — El Partido Socialista Popular de Santiago del Estero, fija su domicilio a los efectos legales en la ciudad de Santiago del Estero, siendo atribución de sus órganos ejecutivos el determinar el asiento real del mismo sin perjuicio de la constitución de centros o filiales en todo el territorio de la Provincia.

CAPITULO II
De los Fines

Art. 4º — El Partido Socialista Popular de Santiago del Estero tiene por finalidad:

a) Orientar y dirigir la acción política del Partido en el orden provincial y comunal, de acuerdo con la Declaración de Principios, programa, resoluciones de Congresos nacionales y locales y directivas que impartan los organismos nacionales del Partido al que adhiera;
b) Ejercer los derechos civiles, comerciales, administrativos y electorales del partido en el orden provincial y comunal, debiendo designar a tal efecto el o los mandatarios generales o especiales que fueren necesarios para la finalidad propuesta, a quienes se otorgarán las facultades que fueran menester;
c) Llevar el registro de afiliados y fijar las contribuciones pertinentes;
d) Dirigir y orientar las campañas electorales comunales, provinciales o nacionales, siguiendo en este último caso las directivas que al respecto le impartan las autoridades correspondientes;
e) Ejercer el contralor disciplinario de los afiliados, a cuyo efecto y a través de los resortes previstos en la presente, aplicará las medidas disciplinarias correspondientes, sea en


19721002

relación a los afiliados individualmente o a los organismos por éstos conformados;

g) Estimular, coordinar y controlar la labor de los centros cumpliendo y haciendo cumplir la presente y las normas que hacen a la vida orgánica partidaria;

h) Coordinar la actuación de los representantes elegidos del Partido en los distintos cuerpos en que actúen;

i) Ejercer todas las atribuciones que le son conferidas en la presente y|o las disposiciones legales en vigor;

j) Promover actividades de orden cultural, social, mutuales o de cooperación entre sus afiliados y|o en relación a grupos de ciudadanos que manifiesten su adhesión al Partido

CAPITULO III

De los Afiliados

Art. 5º — Pueden ser afiliados al Partido Socialista Popular de Santiago del Estero todos los ciudadanos argentinos de 18 o más años de edad, con domicilio en la provincia de Santiago del Estero.

Art. 6º — El ciudadano que desee afiliarse al Partido Socialista Popular de Santiago del Estero deberá presentar su ficha ante el centro respectivo, el cual considerará la misma en la primera reunión de su Comisión Administrativa, y dispondrá sobre su aprobación o rechazo.

Art. 7º — Para el supuesto de que no se hiciere llegar a la solicitud de afiliación queda al ciudadano el derecho de recurrir ante la primera asamblea ordinaria del Centro respectivo, la cual se expedirá al respecto y remitirá los antecedentes a la Junta Ejecutiva, la que resolverá en definitiva. El Registro de Afiliados estará permanentemente abierto.

Art. 8º — No podrán ser afiliados:

a) Los excluidos del Registro Electoral, como consecuencia de las disposiciones legales vigentes;

b) El personal militar de las fuerzas armadas de la Nación en actividad o en retiro cuando hubieren sido convocados al servicio activo;

c) El personal superior o subalterno de las fuerzas de seguridad nacionales o provinciales, en actividad o en retiro cuando hubieren sido convocados al servicio activo:

d) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial nacional o provincial;

e) Los que hubieren sido condenados por delitos cometidos contra el Partido;

f) Los que hubieren sido expulsados del Partido con anterioridad, salvo que mediare su rehabilitación expresa por los organismos competentes.

Art. 9º — El interesado deberá suscribir cuatro fichas de afiliación, y una vez aprobadas las mismas, se le hará entrega de un comprobante que acredite su condición de afiliado.

Art. 10. — Todos los afiliados están obligados a respetar la declaración de principios del Partido, su programa, resoluciones de sus cuerpos orgánicos, bases de acción política y disposiciones que en su consecuencia se adopten y el presente estatuto, así como también a guardar respeto para con sus compañeros y directivos. La violación de esta obligación será juzgada por los organismos competentes, y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes.

Art. 11. — Los afiliados gozan de todos los derechos que le confiere el presente estatuto, los que deberán ejercer tal como se estipula.

De la pérdida del carácter de afiliado

Art. 12. — Los afiliados cesan en su carácter de tales en virtud de fallecimientos, renuncia, baja o medida disciplinaria expulsiva.

Art. 13. — La renuncia deberá hacerse llegar por escrito a la Comisión Administrativa del Centro, la que deberá aprobarla salvo que mediare causa disciplinaria pendiente contra el mismo, en cuyo caso se considerará la misma como previa a la aceptación de la renuncia.

Art. 14. — La baja se produce en los supuestos de que el afiliado dejare de contribuir durante tres meses consecutivos a la Caja partidaria en el monto y proporción que sus cuerpos establezcan, quedando la aplicación de la medida a juicio de las autoridades del Centro a que pertenezca el afiliado.

Art. 15. — Las bajas o renuncias o fallecimientos o medidas disciplinarias serán comunicadas de inmediato por el Centro a la Junta Ejecutiva partidaria.

CAPITULO IV

De los Centros

Art. 16. — Los Centros partidarios se conformarán con un mínimo de diez afiliados y a cada uno de ellos se le asignará un ámbito territorial de actuación dentro del territorio de la provincia.

Art. 17. — Los Centros para funcionar como tales, deberán ser reconocidos por la Junta Ejecutiva de la Federación, a cuyo efecto una vez constituidos deberán hacer llegar a la misma copia del acta constitutiva y nómina de autoridades.

Art. 18. — Los Centros tienen a su cargo la actividad partidaria dentro del territorio de su actuación, de acuerdo a las normas del presente, la declaración de principios, el programa, bases de acción política y directivas que impartan los organismos nacionales o provinciales.

Art. 19. — Los Centros se administrarán mediante una Comisión Administrativa, constituida por un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete, de los cuales uno será el Secretario General, otro el Secretario de Actas y un tercero Tesorero, siendo los restantes sus vocales.

Art. 20. — Los comisiones administrativas de los Centros, se reunirán por lo menos una vez cada quince días y tratarán sobre tablas todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración, por sus integrantes o por los afiliados del Centro, adoptándose todas las resoluciones por simple mayoría de los presentes. Para sesionar se constituirá el quórum con la mitad más uno de sus miembros.

Art. 21. — Los miembros de la Comisión Administrativa del Centro durarán un año en sus funciones y para poder integrarlas se requiere una antigüedad como afiliado no menor de un año. Serán electos por el voto directo y secreto de los afiliados del Centro, en acto eleccionario que la Comisión Administrativa saliente a la Junta Ejecutiva de la Federación en su defecto, convocará a tal fin, siguiendo el sistema establecido para la elección de la Junta Ejecutiva en el Capítulo VII de la Carta Orgánica.

Art. 22. — Todos los afiliados con más de seis meses de antigüedad en el Partido, tienen el derecho de elegir a los miembros de la Comisión Administrativa del Centro.

Art. 23. — Con una anticipación no menor de quince días a la fecha de vencimiento del mandato, la Comisión Administrativa saliente convocará a Asamblea General Ordinaria de afiliados del Centro a los efectos de proceder a la renovación de autoridades. En el seno de dicha asamblea se postularán los candidatos y se integrarán las distintas listas y se procederá a la votación. La Comisión Administrativa se integrará: con 4 miembros correspondientes a la lista que obtenga mayoría y uno de la minoría, cuando su número sea de 5, y con 5 y 2 respectivamente, cuando el total de miembros sea de 7. En la elección se presentarán por lo menos dos listas a efecto de asegurar la efectiva representación de la minoría, salvo que de común acuerdo los afiliados con suficiente antigüedad decidiesen presentar una lista única. En la primera reunión los electos discernirán los cargos respectivos.

Art. 24. — Las asambleas de los Centros constituyen la máxima autoridad de los mismos y sus resoluciones deberán ser cumplimentadas por todos los afiliados, debiendo las mismas ser adoptadas en consonancia con lo dispuesto por los cuerpos superiores del Partido, declaración de principios, programa, bases de acción política y el presente.

Art. 25. — Las asambleas de los Centros serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas con no menos de cinco días de anticipación a la fecha de su celebración y las extraordinarias con no menos de 48 horas.

Art. 26. — Todos los afiliados tienen derecho a la vez en la asamblea, pero el de voto se adquiere con una antigüedad mínima de seis meses en el partido.

Art. 27. — Las asambleas ordinarias se celebrarán como mínimo cada dos meses y en ellas se tratará obligatoriamente el acta, balance y la correspondencia recibida por el Centro, además de los temas que incluya la Comisión Administrativa del Centro a la orden del día, que deberá remitirse a los afiliados juntamente con la convocatoria.

Art. 28. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas por la Comisión Administrativa cuando asuntos de urgencia lo requieran y para tratar los asuntos de la orden del día confeccionada al efecto.

Se convocarán asimismo a petición de la mitad más uno de los afiliados al Centro, para considerar los asuntos que ellos soliciten.

Art. 29. — Las asambleas del Centro sesionarán conforme las normas establecidas en el presente Estatuto para los Congresos Partidarios.

Art. 30. — La Comisión Administrativa del Centro ejerce el control disciplinario de los afiliados al mismo, pero no podrá juzgar a los que integren organismos superiores en el orden nacional o provincial y|o a quienes ejerzan funciones representativas, sea en el orden nacional, provincial o comunal.

Art. 31. — Las cuestiones disciplinarias serán tratadas conforme se establece en capítulo separado.

De los grupos de trabajo y acción política

Art. 32. — La Junta Ejecutiva del Partido podrá disponer la formación de grupos de trabajo y acción política, con independencia de la organización por Centros del partido, teniendo en consideración la actividad sindical, social, estudiantil de los afiliados. Dichos grupos funcionarán conforme la reglamentación que en cada caso se dicte, la que deberá respetar en un todo los principios de este estatuto y las normas de la democracia interna.

CAPITULO V

De las autoridades partidarias

Art. 33. — Son autoridades partidarias:

a) Los Congresos ordinarios o extraordinarios;

b) La Junta Ejecutiva;

c) La Comisión Fiscalizadora;

d) La Comisión de Disciplina.

Ellos ejercerán sus funciones y atribuciones conforme lo determinado en el presente estatuto.

De los Congresos

Art. 34. — El Congreso es la autoridad suprema en el orden local. Ejercerá sus atribuciones según las normas de la presente carta orgánica. La convocatoria la hará la Junta Ejecutiva indicando lugar, fecha y hora, la orden del día y las comisiones de estudio. La alteración del orden del día y|o del número y motivo de las comisiones necesitarán el voto de los dos tercios de los delegados presentes, y debidamente acreditados. Se reunirá ordinariamente cada dos años, con una antelación mínima de sesenta días a la finalización del mandato de los miembros de la Junta Ejecutiva saliente, para tratar:

a) Los informes de la Junta Ejecutiva y de los representantes comunales y provinciales, debiendo pronunciarse sobre los mismos;

b) Las proposiciones de los centros y de la Junta Ejecutiva, relacionadas con los asuntos de interés general o partidario de orden local.

Art. 35. — El Congreso Extraordinario se reunirá a iniciativa de la Junta Ejecutiva, a pedido del Comité General o a petición del veinte por ciento como mínimo de los Centros.

Art. 36. — Participarán en el Congreso los delegados de los Centros con más de un año de antigüedad, siempre que hubieren cumplido con las exigencias del presente estatuto y las disposiciones en vigencia. Cada Centro podrá designar un delegado por cada veinte afiliados o fracción mayor de diez e igual número de suplentes. Cualquiera fuere la cantidad de sus afiliados siempre podrá el Centro nombrar como mínimo un delegado titular y uno suplente, siempre que posea el mínimo fijado por el Art. 16. El mandato de los delegados sólo es válido para ser ejercido en el seno del Congreso para el cual fueron electos, caducando automáticamente en el momento en que concluya el mismo

Los delegados titulares y suplentes serán elegidos en asambleas de afiliados del Centro expresamente convocada para ese objeto, y se requerirá la mayoría absoluta de los presentes en la asamblea. De no lograrse esa mayoría en primera votación, se procederá a una segunda en la que intervendrán solamente los más votados y el resultado consagrará a los electos.

Para ser delegado titular o suplente, se requiere tener una antigüedad mínima de un año como afiliado al Partido y de seis meses al Centro.

Art. 37. — Las comisiones del congreso funcionarán con un mínimo de 5 delegados y 1 miembro de la Junta con voz pero sin voto. También podrán participar un representante del grupo parlamentario provincial en las mismas condiciones de los miembros de la Junta.

Art. 38. — La Junta Ejecutiva convocará a los Congresos Ordinarios con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de realización y a los extraordinarios dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días una vez decidida su convocatoria. Por lo menos sesenta días antes de la fecha de realización de los Congresos Ordinarios, los centros podrán formular proposiciones sobre las cuestiones de interés general y actualidad vinculados con la acción y orientación del Partido en el orden comunal y provincial, como asimismo propiciar debates internos. La Junta Ejecutiva podrán enviar proposiciones a los congresos.

Art. 39. — Los informes de la Junta Ejecutiva y el grupo comunal y provincial, como asimismo el cuadernillo de proposiciones se distribuirán a todos los centros de la Federación con 30 días de anticipación como mínimo a la fecha de realización del Congreso.

Art. 40. — Con los delegados cuyas credenciales no hubiesen sido objetadas por la Comisión de Poderes se constituirá automáticamente el Congreso, en el día y hora establecidos en la Convocatoria.

El acto será presidido provisionalmente por el Secretario General de la Junta Ejecutiva, asistido por dos secretarios que el mismo designará de entre los congresales, procediéndose a elegir en votación por signos, la mesa Directiva, compuesta por un Presidente, que podrá ser delegado o no, y dos Vicepresidentes y dos Secretarios que deberán serlo. Constituida la Mesa Directiva, el Congreso se pronunciará en primer término sobre las credenciales observadas por la Comisión de Poderes que anteriormente designará la Junta Ejecutiva.

Art. 41. — El delegado titular que se encuentre en ejercicio de la presidencia del Congreso podrá ser reemplazado en su carácter de delegado, por el suplente que corresponda. El presidente sólo tendrá voto en caso de empate para decidir la votación.

Art. 42. — El Congreso actuará conforme a las siguientes normas:

a) Para formar quórum será necesario la presencia de la mitad más uno de los delegados que se hayan incorporado al Congreso;

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 38 las proposiciones serán presentadas, por escrito y firmadas, a la presidencia, la que las girará a las comisiones respectivas;

c) Ninguna proposición será considerada por el Congreso sin despacho de la Comisión respectiva, salvo que se resuelva tratarlas sobre tablas por dos tercios de los votos de los delegados presentes;

d) Las mociones de orden sobre tablas y reconsideración, se presentarán de viva voz, se discutirán brevemente y se votarán si fueren apoyadas por tres o más delegados;

e) Son mociones de orden:
   1. Que se levante la sesión;
   2. Que se pase a cuarto intermedio;
   3. Que se declare libre el debate;
   4. Que se cierre el debate;
   5. Que se pase a la orden del día;
   6. Que se postergue la consideración de un asunto o se vuelva a comisión. Las mociones de orden interrumpen el debate y deben ser consideradas y resueltas antes de continuarlo;

f) Es moción de sobre tablas la que tiene por objeto considerar un asunto con o sin despacho de comisión en el momento que disponga el Congreso;

g) Es moción de reconsideración la que tiene por objeto rever una sanción del Congreso. Toda moción de reconsideración para ser aprobada, deberá ser votada afirmativamente por 2|3 de los delegados presentes;

h) Los despachos de comisión y las proposiciones que se tratan sobre tablas se discutirán en general y en particular. La palabra será concedida en primer término al miembro informante de la comisión, luego al de la minoría, si lo hubiere, y después a los congresales por su orden. En cada asunto los delegados podrán hablar una sola vez en el debate general y otra en la discusión en particular, salvo que se declare libre el debate. Los miembros informantes tendrán derecho a hacer uso de la palabra en la primera oportunidad durante treinta minutos; los demás oradores lo harán durante un lapso que, como máximo, tendrá diez minutos. El uso de la palabra podrá ser prorrogado por el voto de los dos tercios de los delegados presentes, pero podrá ser restringido por simple mayoría;

i) Los miembros del Comité Nacional, Junta Ejecutiva, legisladores, concejales, director o directores de periódicos oficiales, tendrán voz, pero no voto. Asimismo en los debates atinentes a sus respectivos organismos tendrán voz los asesores de la Secretaría gremial y del Consejo Central de Juventudes Socialistas;

j) Queda terminantemente prohibido atacar o discutir supuestas intenciones atribuidas a proposiciones y despachos;

k) Cada delegado tendrá un voto, cualquiera fuere el número de afiliados al Centro que representa;

l) La falta de acta taquigráfica o levantada por los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso, concluida dentro de los treinta días de su finalización, será tenida por acta auténtica la crónica que se publique en el periódico oficial del Partido, y lo sustancial de los informes y discursos pronunciados, debiendo efectuar los interesados cualquier aclaración o rectificación en las mismas columnas;

ll) Lo que no esté dispuesto en el presente artículo se regirá supletoriamente por lo estatuido al respecto en la Carta Orgánica Nacional, en tanto no afecte lo dispuesto por este Estatuto.

Art. 43. — Los miembros titulares y suplentes del Comité Nacional, de la Junta Ejecutiva, los parlamentarios nacionales y provinciales, los concejales, directores de periódicos oficiales, los empleados administrativos rentados de cualquier organismo del Partido, juntas o grupos parlamentarios o comunales, no podrán ser delegados a los congresos.

Art. 44. — Corresponderá resolver a los Congresos Extraordinarios, por dos tercios de votos de los delegados incorporados, en votación nominal:

a) La abstención a elecciones de carácter comunal o provincial, como asimismo el apoyo a fórmulas mixtas o a candidatos no afiliados;
b) Sobre alianzas, pactos, listas mixtas, entendimientos o cualquier otra forma posible de acuerdos o apoyos a candidatos no afiliados en el orden local. En los casos en que la resolución del Congreso sea favorable a la no concurrencia a los comicios, las alianzas, pactos, listas mixtas o entendimiento con otra y otras fuerzas, será necesaria, además, la expresa y fundada conformidad del Comité Nacional, aprobada por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes, sin la cual cualquier resolución de congreso quedará sin ningún valor, en cuanto se refiere a los puntos enunciados en el presente.

Art. 44 bis. — Realizado el Congreso es obligación de los organismos, centros y afiliados respetar y hacer cumplir sus resoluciones bajo pena de medidas disciplinarias según la importancia de la transgresión.

De la Junta Ejecutiva

Art. 45. — La Junta Ejecutiva del Partido Socialista Popular, se compondrá de siete miembros, que durarán en sus mandatos dos años y serán elegidos en la forma determinada en el presente.

Art. 46. — Asimismo se elegirá igual número de suplentes, los que se incorporarán a la Junta solamente en caso de: 1) fallecimiento; 2) ausencia por más de treinta días; 3) renuncia; 4) expulsión del titular. — Los suplentes se incorporarán por el orden de lista.

Art. 47. — Para ser electo miembro de la Junta Ejecutiva del Partido Socialista Popular, se requiere tener una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida de afiliación al Partido y estar inscripto a un centro del Distrito.

Art. 48. — En la primera reunión la Junta procederá a designar, a simple pluralidad de votos, de entre sus componentes, las siguientes secretarías:

a) Secretario General: Representará al Partido ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y partidos políticos o instituciones públicas o privadas. Supervisará y coordinará las tareas de todas las secretarías y entidades de colaboración;
b) Secretario de Organización: Atenderá todo lo relacionado al fichero y constitución y normal funcionamiento de los centros. Reemplaza al Secretario General, en caso de ausencia o impedimento de éste;
c) Secretario de Actas: Tiene a su cargo la redacción de las actas de las reuniones de la Junta, firmando las mismas juntamente con el Secretario General. — Reemplaza al Secretario de Organización y al General, en caso de impedimento o ausencia del primero o de los dos respectivamente.
d) Secretario de Cultura y Prensa: Atiende todo lo relativo a la orientación y organización de la labor cultural en el distrito. Tendrá también a su cargo la publicación y las relaciones con la prensa partidaria y general. También es de su incumbencia, la información a los centros de las actividades desarrolladas por la Junta. Esta información deberá efectuarse como mínimo una vez al mes;
e) Secretaría de Propaganda: Entiende en todo lo relativo a la coordinación y ejecución de la propaganda en el distrito;
f) Secretaría de Finanzas: Ejerce todo lo relativo a las finanzas del Partido, debiendo confeccionar mensualmente del uno al diez de cada mes, un balance que pondrá a disposición de los centros que lo solicitaren;
g) Secretaría Gremial: Estará encargada de coordinar las tareas y organizar el grupo gremial del Partido, en un todo de acuerdo con las instrucciones y directivas que al respecto imparta el Departamento Gremial del Comité Nacional.

Art. 49. - El suplente se incorporará a la secretaría que ejercía el ausente, salvo que se trate de las General y Organización. En caso de que la ausencia del Secretario General o de Organización sea permanente él o los suplentes se incorporarán a la Junta, oportunidad en que se volverán a distribuir las secretarías de la manera especificada en el artículo anterior.

Art. 50. — El quórum será de cuatro miembros y las reuniones serán públicas, salvo que la mitad más uno de los miembros presentes, decidieran hacerla secreta.

Art. 51. — La Junta tendrá que reunirse cuando menos una vez cada quince días, debiendo ser presididas las sesiones por el Secretario General o quien lo reemplace, que tiene voz y voto.

Art. 52. — Son atribuciones de la Junta Ejecutiva:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Congresos Nacionales y locales;
b) Nombrar o renovar al personal administrativo que se estimare necesario;
c) Dar el reglamento interno de la Junta, que para la emergencia deberá ser confeccionado dentro del término de treinta días a partir de la constitución de la misma y la vigencia del presente;
d) Orientar la acción del Partido en el distrito, en un todo de acuerdo con lo prescripto en el presente;
e) Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, declaraciones partidarias emitidas por el Comité Nacional, organismos nacionales y bases de dirección política, la presente y toda otra disposición al respecto;
f) Organizar, fiscalizar y llevar a cabo, las elecciones de candidatos a diputados nacionales y provinciales, senadores nacionales y provinciales y concejales y miembros de la Junta, en los términos del presente;
g) Estimular, controlar y coordinar la labor de los centros del distrito;
h) Efectuar la propaganda y difusión de las ideas socialistas, dentro de los cánones dados por los organismos nacionales, la presente, los congresos nacionales y locales;
i) Fijar la cuota a los afiliados de los centros adheridos;
j) Hacer consultas a los afiliados de acuerdo con el procedimiento que en cada caso se estatuya;
k) Aplicar sanciones disciplinarias de acuerdo a las facultades que expresamente le confiere la presente;
l) Convocar a los congresos locales, sean ordinarios o extraordinarios, en los términos y las condiciones que se establezcan en la presente;
ll) Ejercer todos los derechos civiles, comerciales y electorales del Partido, pudiendo designar todos los mandatarios que resultaren necesarios a tales efectos;
m) Organizar los departamentos, comisiones, etc., grupos de acción política y trabajo que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus tareas dictando en cada caso las reglamentaciones correspondientes;
n) Ejercer toda tarea y función, no enumerada anteriormente en este artículo que esté explícita o implícitamente dentro de la presente, o de la Carta Orgánica Nacional.

Art. 53. — No podrán ser miembros de la Junta Ejecutiva los empleados a sueldo de la misma o del Comité Nacional.

Art. 54. — El mandato de los miembros de la Junta Ejecutiva, durará dos años y no se podrá prorrogar bajo ningún concepto. — La elección deberá efectuarse dentro de los sesenta días de realizado el congreso local, en el que los miembros de la Junta saliente hayan dado cuenta de su actuación.

De la Comisión Fiscalizadora

Art. 55. — Juntamente con la elección de miembros de Junta Ejecutiva y por igual mandato se elegirán tres titulares y tres suplentes que deberán tener una antigüedad mayor de un año en el Partido, que integrarán la Comisión Fiscalizadora, que tendrá a su cargo el contralor de las finanzas partidarias e informará al Congreso respecto del balance presentado. A tal efecto tendrá libre acceso a los libros partidarios y documentación contable, como asimismo a los que lleven los centros.

De la Comisión de Disciplina

Art. 56. — La Comisión de Disciplina se compone con cinco miembros titulares y cuatro suplentes. Será designada por la Junta Ejecutiva a pluralidad de sufragios, en su sesión constitutiva. Los integrantes de la Comisión de Disciplina durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Serán inamovibles, salvo caso de mala conducta. No podrán ocupar cargos en los cuerpos directivos partidarios y les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el artículo... Tampoco podrán ser delegados a los congresos nacionales ni a los provinciales.

Art. 57. — La Comisión de Disciplina designará de su seno un presidente y un secretario. El quórum será de tres miembros. Sus resoluciones serán siempre fundadas y requerirán tres votos coincidentes. De no conseguirse este número después de tres votaciones, la comisión se ampliará con la totalidad de los suplentes y resolverá a pluralidad de sufragios con quórum de cinco miembros titulares o suplentes. Si la Comisión de Disciplina no se reuniese durante más de dos meses sin causa justificada y teniendo asuntos a dictaminar, la Junta Ejecutiva la intimará para que regularice sus tareas dentro del término improrrogable de sesenta días y bajo apercibimiento de declarar su caducidad total por mal desempeño de sus funciones. En tal caso la Junta Ejecutiva designará una nueva comisión, para completar el período y dará cuenta de su proceder al primer congreso ordinario.

CAPITULO VI

Incompatibilidades

Art. 58. — No podrán ser electos para ejercer ningún cargo partidario los afiliados que desempeñen funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo. Quienes desempeñaren cargos partidarios electivos y fueren electos o designados en tales funciones, deberán renunciar.

Art. 59. — No podrán los afiliados ser reelectos para el mismo cargo interno partidario, por más de dos períodos sucesivos.

CAPITULO VII

Régimen Electoral

Art. 60. — Las elecciones de Junta Ejecutiva y Comisión Fiscalizadora del Partido, se ajustarán a las prescripciones del presente estatuto.

Art. 61. — Dentro de los 30 días de clausurado el Congreso Ordinario de la Federación Socialista Popular, la Junta Ejecutiva convocará a los centros adheridos para que elijan a los integrantes de la nueva Junta y Comisión de Fiscalización y fijará la fecha de los comicios, los que se realizarán simultáneamente en toda la provincia, salvo que mediante razones o causas debidamente fundadas algún Centro pidiese postergación en su jurisdicción. Las elecciones se llevarán a cabo en los lugares y durante el horario que al efecto fije la Junta Ejecutiva del Partido en la Convocatoria de las mismas.

El afiliado para votar exhibirá su credencial ante la autoridad del comicio.

Art. 62. — Con una anticipación mínima de treinta días de la fecha del comicio, la Junta Ejecutiva designará una Junta Electoral, compuesta por cinco miembros titulares y tres suplentes, que deberán tener un año como mínimo de antigüedad partidaria y no deberán pertenecer ni a la Junta, ni a la Comisión de Disciplina ni a la Comisión Fiscalizadora, ni ser diputado, concejal, senador en el orden nacional o provincial, ni funcionario de municipalidad, Poder Ejecutivo, nacional o provincial.

Art. 63. — La Junta tendrá a su cargo todo lo atinente al proceso electoral y se integrará posteriormente con un representante designado por cada lista que intervenga en los comicios.

Art. 64. — En su primera reunión, la Junta elegirá un Secretario General y un Secretario de Actas y fijará el horario en que atenderá a los representantes de las listas y a los afiliados.

Art. 65. — De sus deliberaciones y resoluciones quedará constancia en actas que numeradas serán firmadas por los comparecientes.

Art. 66. — Las resoluciones que adopte la Junta serán numeradas y se notificarán a los representantes de las listas directamente en el local donde funciona esa Junta.

Art. 67. — En su primera reunión la Junta resolverá sobre el plazo de presentación de listas. Esta resolución será comunicada de inmediato a los afiliados.

Art. 68. — Toda otra resolución que adopte la Junta respecto a reclamos de las listas y/o afiliados, se notificará por nota en la sede donde ésta funciona, siendo obligación de los apoderados de las listas y/o afiliados, concurrir a la sede de la Junta a notificarse de las resoluciones que ésta dictará.

Art. 69. — El comicio se realizará mediante voto secreto y directo en los lugares y dentro de los horarios que fije la convocatoria.

Art. 70. — Para tener derecho a voto se requiere una antigüedad en el partido ininterrumpida no menor de un año.

Art. 71. — La Junta Ejecutiva procederá a confeccionar los padrones en base a los cuales se realizará el acto electoral los que serán dados a conocer a los afiliados y listas intervinientes con no menos de quince días de antelación al comicio.

Art. 72. — El período para tacha o impugnaciones del padrón vence a los ocho días de haberse dado a conocer los padrones, siendo posteriormente inadmisible todo reclamo al respecto.

Art. 73. — Las listas de candidatos se presentarán por triplicado a la Junta Electoral, antes del término que ésta fije a tal efecto. Las listas deberán estar firmadas por todos los candidatos con expresión de su documento de identidad, centro al que pertenecen y antigüedad en la afiliación, como asimismo domicilios reales de los mismos. Las listas deberán proponer además dos apoderados, uno titular y otro suplente, que las representarán ante la Junta Electoral y un miembro para integrar la Junta, el que deberá tener una antigüedad como afiliado no menor de un año en el Partido. Deberá expresar asimismo el domicilio de los apoderados y lugar para cualquier notificación que debe efectuar.

Art. 74. — El miembro de Junta designado por la lista, se integrará de inmediato a ésta en calidad de vocal y participará en sus deliberaciones y resoluciones con voz y voto.

Art. 75. — Vencido el plazo de presentación de listas, durante cinco días podrán deducirse tachas a los candidatos presentados, resolviendo la Junta en el término perentorio de cuarenta y ocho horas al respecto. De hacerse lugar a la tacha, se concederá a la lista un plazo de 48 horas para suplir el candidato.

Las listas deberán presentar candidatos para cubrir la totalidad de los cargos a elegir.

Art. 76. — La Junta designará las autoridades de los distintos comicios, debiendo ser los mismos afiliados con una antigüedad no menor de seis meses en el Partido y no pertenecer a ninguno de los cargos electivos internos o externos, con excepción de miembro de Comisión Administrativa de Centro.

Art. 77. — Las listas podrán fiscalizar los comicios mediante fiscales, quienes deberán acreditar su condición de tales ante la Junta Electoral y tener una antigüedad no menor de seis meses en el Partido.

Art. 78. — Los afiliados depositarán su voto personalmente en urnas lacradas y selladas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre debidamente autorizado por el Presidente de la mesa o su reemplazante y el fiscal que así desee hacerlo. Deberá habilitarse un cuarto oscuro por cada comicios que se constituya siendo su uso obligatorio para el votante, quién deberá acreditar su identidad con documento hábil a tal efecto y hallarse inscripto en el padrón respectivo.

Art. 79. — Al cierre de los comicios, la urna se sellará y lacrará y se remitirá con el acta respectiva a la Junta, la que procederá, una vez reunida la totalidad a efectuar el escrutinio, en presencia de los apoderados de las listas y candidatos que así lo deseen a cuyo efecto fijará el día y hora en que se llevará a cabo el acto.

Art. 80. — Efectuado el escrutinio, la Junta Electoral proclamará el resultado labrando a tal efecto un acta en la que constarán el número de votos emitidos y el obtenido por cada lista.

Art. 81. — Los candidatos electos serán puestos en posesión de sus cargos por los salientes y/o la Junta Electoral en su defecto.

Art. 82. — Los puestos en la Junta Ejecutiva se adjudicarán de la siguiente manera: cinco (5) puestos a la mayoría y dos (2) a la minoría cuando solo haya 2 listas. Cuando se presenten más de dos listas de candidatos la que ocupe el tercer lugar para tener derecho a ocupar un puesto deberá alcanzar no menos del 25 o/o de los votos válidos emitidos.

CAPITULO VIII

De la Disciplina

Art. 83. — Todos los afiliados tienen el derecho y la obligación de velar por la buena organización y administración del Partido. Deben estricto acatamiento a la declaración de principios, a la Carta Orgánica y reglamento que se dicte en su consecuencia; a las resoluciones de los congresos y de los cuerpos directivos; al método de acción; al programa; a la plataforma electoral; a las bases de acción política y los fallos de la Comisión de Disciplina.

Art. 84. — Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida y personalidad del infractor, de las siguientes sanciones disciplinarias: amonestaciones; suspensión hasta de un año; separación del cargo partidario que ocupe y exclusión del Partido. La sanción de suspensión lleva implícita la de suspensión en el cargo partidario que desempeñe y de los derechos de afiliado inclusive el de participar en los comicios internos y la de ser elegido para cargos en el Partido o candidatura a función pública electiva, hasta el cumplimiento efectivo y completo de la sanción.

Art. 85. — La Comisión de Disciplina se compone con cinco miembros titulares y cuatro suplentes. Será designada por la Junta Ejecutiva, a pluralidad de sufragios, en su sesión constitutiva.

Los integrantes de la Comisión de Disciplina durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Serán inamovibles, salvo caso de mala conducta. No podrán ocupar cargos en los cuerpos directivos partidarios y les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el artículo. Tampoco podrán ser delegados a los congresos nacionales ni a los provinciales.

Art. 86. — La Comisión de Disciplina designará de su seno un Presidente y un Secretario. El quórum será de tres miembros.

Sus resoluciones serán siempre fundadas y requerirán tres votos coincidentes. De no conseguirse este número después de tres votaciones, la comisión se ampliará con la totalidad de los suplentes y resolverá a pluralidad de sufragios con quórum de cinco miembros titulares o suplentes. — Si la Comisión de Disciplina no se reuniese durante más de dos meses sin causa justificada y teniendo asunto a dictaminar, la Junta Ejecutiva la intimará para que regularice sus tareas dentro del término improrrogable de sesenta días y bajo apercibimiento de declarar su caducidad total por mal desempeño de sus funciones. En tal caso la Junta Ejecutiva designará una nueva comisión, para completar el período y dará cuenta de su proceder al primer congreso nacional ordinario.

Art. 87. — **Son atribuciones y deberes de la Comisión de Disciplina:**

1) Investigar y decidir en las cuestiones que lleguen a su conocimiento relativas a la conducta de afiliados e imponer las sanciones que correspondan.

2) Realizar las investigaciones que le encomiende la Junta Ejecutiva.

3) Llevar actas de sus reuniones, consignando los votos de sus miembros y conservar en orden la documentación; las actas serán otorgadas por el secretario, el que las firmará con el presidente después de leídas y aprobadas por la Comisión.

4) Aplicar su reglamento interno, el que será aprobado por la Junta Ejecutiva sobre la base del pleno y seguro ejercicio del derecho de defensa.

5) Informar de su gestión, por escrito, al congreso nacional ordinario, aconsejando la adopción de las medidas que estime conducentes para su mejor funcionamiento. En el debate que pueda suscitarse, los miembros de la comisión tendrán voz pero no voto. El congreso no podrá efectuar críticas a las resoluciones disciplinarias votadas por la Comisión, ni hacer cargos a sus miembros por el sentido o fundamento de sus votos.

Art. 88. — **Los miembros de la Comisión de Disciplina podrán ser recusados con causa y podrán excusarse en los casos y condiciones que se determinarán en el reglamento de la misma. En dicho reglamento se establecerá la forma de integración de la comisión en caso de excusación o de recusación. En la sesión en que se designe la Comisión de Disciplina, la Junta Ejecutiva confeccionará una lista de cinco afiliados entre los que se sortearán el o los que integrarán la comisión, si por las recusaciones o excusaciones, la misma no pudiera funcionar con los suplentes. El miembro de la Comisión de Disciplina, sea titular o suplente, al que se acuse por acto de indisciplina partidaria, quedará suspendido en el ejercicio del cargo hasta tanto se dicte resolución en la acusación de que ha sido objeto. De ser ésta condenatoria, cualquiera sea la sanción que se aplique, quedará automáticamente separado del cargo, al que no podrá volver a ocupar hasta pasados cinco años desde la fecha de la resolución si la misma no comporta la exclusión del Partido.**

Art. 89. — **Los centros socialistas podrán imponer a sus propios afiliados, por el voto de los dos tercios de los presentes en la asamblea, las sanciones que se establecen en la presente Carta Orgánica.**

La asamblea será convocada por la comisión administrativa o por el secretario consignando claramente en el orden del día, el asunto disciplinario a considerarse, y deberá existir dictamen de la comisión administrativa o de la investigadora en su caso. El acusado será citado a la asamblea por telegrama que contenga el lugar, día y hora de la asamblea.

Si el afiliado no pertenece al centro que trata la cuestión, este último dará traslado de ella al centro al que está afiliado el acusado, remitiéndole toda la documentación relacionada con la prueba. Al mismo tiempo hará saber lo ocurrido a la Junta Ejecutiva.

Los centros no podrán enjuiciar ni aplicar sanciones a los integrantes del comité nacional, de la Junta Ejecutiva, ni a afiliados que ocupen cargos públicos electivos, pero podrán acusarlos ante el Comité Nacional o Junta Ejecutiva según corresponda. Tampoco podrán enjuiciar ni aplicar sanciones a los componentes de la Comisión Nacional de Disciplina, pero sí acusarlos directamente por escrito, ante la misma comisión, remitiendo copia del escrito y de la prueba en que se apoya la acusación al Comité Nacional. Las juventudes y el Consejo Central de juventudes socialistas argentinas no podrán enjuiciar ni imponer sanciones a sus integrantes, pero podrán acusarlos ante el centro correspondiente para que éste siga el procedimiento establecido en el presente artículo. La acusación deberá formularse por escrito ofreciendo toda la prueba. Solo votarán los **afiliados al Partido.**

Art. 90. — **Por el voto de la mitad más uno de sus integrantes, la Junta Ejecutiva podrá:**

1) **Juzgar a sus propios miembros titulares y suplentes, a los parlamentarios nacionales y provinciales, o acusarlos ante la Comisión de Disciplina.**

2) **Solicitar a los centros que juzguen a sus afiliados y adherentes a la juventud anexa incursos en inconducta partidaria. De no accederse al pedido dentro del plazo que fija la Junta Ejecutiva, el cuerpo se abocará sin más trámite al estudio del caso o hará la acusación ante la Comisión de Disciplina, de acuerdo con la competencia fijada en esta Carta Orgánica. La Junta Ejecutiva actuará sin requerimiento al centro, ni intervención del mismo, en los casos que califique de graves y urgentes.**

3) Disolver o intervenir centros, juventudes o cualquier otro organismo o comisión partidaria.

Art. 91. — Cualquier cargo grave formulado o insinuado públicamente por un afiliado contra otro u otros, deberá ser probado por quien lo haga. De no hacerlo ni retractarse el acusador, éste será sancionado.

Art. 92. — Quedará separado de hecho del Partido, cualquiera sea su situación en el mismo, cargo que desempeñe dentro de él o en su representación, el afiliado que: Milite en grupos o centros políticos no incorporados, cualquiera sean sus denominaciones o programas.

Art. 93. — La disolución de un centro, de una juventud o de cualquier otro organismo o comisión partidaria no afectará los derechos de los afiliados que no hubiesen sido objeto de sanciones disciplinarias.

Art. 94. — Las sanciones que adopten los Centros, serán recurribles dentro del quinto día de notificadas ante la Junta Ejecutiva.

Art. 95. — Las sanciones que adopte la Junta Ejecutiva, serán recurribles dentro del quinto día de notificadas ante la Comisión de Disciplina.

Art. 96. — Las sanciones que adopte la Comisión de Disciplina, serán irrecurribles en el caso de serlo por unanimidad. Si hubieren disidencias, podrá recurrirse ante el próximo Congreso de las mismas, dentro del quinto día de notificada la sanción.

CAPITULO IX

Del Patrimonio - Régimen de Bienes

Art. 97. — El patrimonio del Partido Socialista Popular de Santiago del Estero se formará con:

a) La contribución mensual de los centros que será fijada por períodos determinados por la Junta Ejecutiva sobre la base de una cuota por afiliado que será uniforme para todo el distrito. La Junta Ejecutiva determinará en qué casos se exceptuará a los afiliados o centros de la obligación de contribuir;

b) Con las contribuciones que proporcionalmente al monto de sus dietas efectúen los representantes electos del partido en el orden nacional, provincial o comunal y que serán determinadas por la Junta Ejecutiva por períodos de un año;

c) Con los aportes que correspondan conforme la ley en vigencia;

d) Con las donaciones, legados y cualquier otro ingreso lícito.

Art. 98. — Los bienes inmuebles se registrarán a nombre del partido, así como también todo bien registrable.

Art. 99. — Para venta, hipoteca o constitución de gravamen de cualquier especie sobre los bienes que constituyen el patrimonio del Partido, se requerirá resolución expresa de la Junta Ejecutiva aprobada por el ochenta por ciento de sus miembros, como mínimo.

Art. 100. — El Partido llevará los libros y registraciones contables exigidos por la ley en vigencia y aquellos que determine la Junta Ejecutiva a los fines de llevar una contabilidad ordenada.

Art. 101. — Anualmente se practicará un balance e inventario de los bienes partidarios, el que será elevado al Congreso en el informe respectivo que deberá practicarse y sometido a su aprobación en los períodos en que el mismo sesione.

CAPITULO X

Juventudes - Unión Mujeres - Grupo Obrero

Art. 102. — La Junta Ejecutiva dispondrá cuando lo estime oportuno la formación de las Juventudes Socialistas, de la Unión de Mujeres socialistas y/o el grupo obrero partidario, dictando en cada caso los reglamentos que hagan al accionar de los mismos.

Art. 103. — Sus integrantes estarán siempre sujetos al cumplimiento de la disciplina partidaria y no podrán interferir en la acción normal que realice el partido, debiendo acatar en un todo estos estatutos.

CAPITULO XI

Grupos Parlamentarios

Art. 104. — Los representantes electos del partido, formarán el grupo parlamentario o comunal y designarán de entre sus miembros un secretario coordinador.

Art. 105. — Los grupos parlamentarios obrarán en un todo de acuerdo con la Junta Ejecutiva del Partido y desarrollarán su acción conforme el programa y bases de acción política.

CAPITULO XII

De la Representación de las Minorías

Art. 106. — En todos los cuerpos de gobierno su integración se hará de la siguiente forma: Cuando los cargos a cubrir sean cinco (5) o menos, se adjudicarán tres (3) a la mayoría y el resto a las minorías: cuando sean siete (7) se adjudicarán cinco (5) a la mayoría y dos (2) a las minorías.

Art. 107. — En todos los casos deberá asegurarse la debida participación de las minorías en el gobierno partidario.

CAPITULO XIII

De la Disolución

Art. 108. — El Partido Socialista Popular solamente podrá disolverse por resolución expresa adoptada por un Congreso Extraordinario convocado al efecto.

Art. 109. — La resolución deberá ser adoptada por el ochenta por ciento (80 por ciento) de los delegados presentes quienes deberán contar para expedirse con mandato expreso de sus centros.

Art. 110. — En caso de resolverse la disolución, el Congreso resolverá el destino de los bienes partidarios y nombrará una comisión de cinco (5) de sus miembros encargada de cumplimentar lo resuelto.

CAPITULO XIV

De la Confirmación de la Carta Orgánica

Art. 111. — La presente Carta Orgánica para tener validez deberá ser ratificada oportunamente por el Congreso partidario convocado al efecto y entrará en vigencia a las cero (0) hora del día posterior al de su aprobación por la Justicia Electoral.

CAPITULO XV

Disposición Transitoria

Art. 112. — En los casos de suspensión de los derechos y garantías constitucionales, de grave perturbación pública, de anormalidad institucional o política que impidan el normal desarrollo de las actividades partidarias, la Junta Ejecutiva podrá suspender por el voto favorable de dos tercios (2|3) de los miembros presentes en la reunión, la vigencia temporaria total o parcial de la Carta Orgánica, y adoptar consecuentemente, las medidas necesarias para la defensa del Partido Socialista Popular y cumplimiento de sus finalidades. La imposibilidad de celebrar congresos, asambleas y reuniones por razones de fuerza mayor, implicará la prórroga automática de los mandatos de los integrantes de los cuerpos directivos provinciales y departamentales hasta que desaparezcan las dificultades. Estas medidas las podrá aplicar la Junta Ejecutiva por sí misma o adhiriendo según el caso a disposiciones del Comité Nacional partidario.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Socialista Popular, representado por sus delegados en congreso, afirma:

Que la clase trabajadora es oprimida y explotada por la clase capitalista gobernante.

Que ésta, dueña como es de los medios de producción, y disponiendo de toda la fuerza del Estado para defender sus privilegios, se apropia la mayor parte de lo que producen los trabajadores y les deja solo lo que necesitan para poder seguir sirviendo en la producción.

Que por eso, mientras una minoría de parásitos vive en el lujo y la holgazanería, los que trabajan están siempre en la inseguridad y en la escasez, y muy comúnmente en la miseria.

Que en la República Argentina, a pesar de la gran extensión de tierra inexplotada, la apropiación individual de todo el suelo del país ha establecido de lleno las condiciones de la sociedad capitalista y dependiente.

Que estas condiciones están agravadas por la ineptitud y rapacidad de la clase rica.

Que la clase rica, mientras conserve su libertad de acción, no hará sino explotar cada día más a los trabajadores, en lo que la ayuda, la aplicación de las máquinas y la concentración de la riqueza.

Que, por consiguiente o la clase trabajadora permanece inerte y es cada día más esclavizada, o se levanta para defender desde ya sus intereses inmediatos y preparar su emancipación del yugo capitalista.

Que no solo la existencia material de la clase trabajadora exige que ella entre en acción, sino también los altos principios de derecho y justicia incompatibles con el actual orden de cosas.

Que la libertad económica, base de toda otra libertad, no será alcanzada mientras los trabajadores no sean dueños de los medios de producción.

Que la evolución económica determina la formación de organismos de producción y de cambio cada vez más grandes, en que grandes masas de trabajadores se habitúan a la división del trabajo y a la cooperación.

Que así, al mismo tiempo que se aleja para los trabajadores toda posibilidad de propiedad privada de sus medios de trabajo, se forman los elementos materiales y las ideas necesarias para sustituir el actual régimen capitalista con una sociedad en que la propiedad de los medios de producción sea colectiva o social, en que cada uno sea dueño del producto de su trabajo, y a la anarquía económica y al bajo egoísmo de la actualidad sucedan una organización científica de la producción y una elevada moral social.

Que esta revolución, resistida por la clase privilegiada, puede ser llevada a cabo por la fuerza del proletariado organizado.

Que mientras la burguesía respeta los derechos políticos, el uso de estos derechos y la organización de resistencia de la clase trabajadora serán los medios de agitación, propaganda y mejoramiento que servirán para preparar esa fuerza.

Que esa acción política basada en el respeto a la Constitución Nacional, al régimen parlamentario y pluripartidista con expreso rechazo de la violencia serán también y principalmente sus métodos de difusión de estos principios.

Por tanto:

El Partido Socialista Popular llama al pueblo trabajador a alistarse en sus filas de partido de clase, y desarrollar sus fuerzas y preparar su emancipación sosteniendo su programa mínimo.

PROGRAMA

De acuerdo con la declaración de principios, el objetivo final e irrenunciable del Partido Socialista Popular es la instauración del socialismo en la República. En el camino hacia el objetivo propuesto y en este momento de la realidad nacional, enunciamos el siguiente programa, subordinado siempre a aquella finalidad.

I — En lo económico: construcción de una economía nacional independiente.

II — En lo laboral: cumplimiento y superación de la legislación laboral.

III — En lo social: educación, salud y justicia para todos.

IV — En lo político: vigencia plena de la soberanía popular.

V — En lo internacional: soberanía y autodeterminación nacional.

I

1. Construcción de una Economía Nacional Independiente

Los capitales extranjeros han estructurado históricamente la economía del país de conformidad con sus intereses. La oligarquía terrateniente fue el brazo ejecutor y el socio de los monopolios extranjeros.

La dependencia externa y la actividad de la oligarquía configuran al país agroexportador. La industria, que surgirá más tarde sobre este trasfondo económico, no modificará el carácter deformado y dependiente del mismo.

Este proceso, que nace en la colonia y continúa hasta nuestros días, con breves recesos, inicia su última etapa de agudización el 28 de junio de 1966. Después de tomado por asalto el poder, la dictadura mercenaria se da vertiginosamente a su tarea de entregar a los monopolios extranjeros las principales empresas de cada una de las ramas de la producción. Los frutos de esta política antinacional no demoran en exteriorizarse y, en 1969, de las 100 empresas que —tienen más venta en nuestro país— 72 pertenecen a los monopolios extranjeros.

Como no puede ser de otra forma en un país dependiente las crisis periódicas, que se manifiestan fundamentalmente en el sector externo, obligan a recurrir a los organismos internacionales que, a través de sus préstamos usurarios, encadenan progresivamente al país: la deuda externa argentina es hoy superior a cinco mil millones de dólares y, en la actualidad, el pago de los intereses y amortizaciones de dicha deuda compromete la mitad del monto total de nuestras exportaciones anuales. Esta es la realidad que ha deparado al país la "ayuda" del capital extranjero, acerca del cual la propia CEPAL ha consignado: "El aporte de la inversión extranjera ha sido persistentemente negativo y, en la práctica, durante el período 1950|69, por cada dólar que ingresó salieron más de diez en forma de depreciaciones y utilidades".

Ni por excepción pueden coincidir los intereses del pueblo argentino con los intereses del capital extranjero y sus socios nativos.

El sistema económico-social que distorsiona la país provocando el éxodo del campo y del interior todo, mediante subexplotada una de las tierras más feraces del mundo. Sobre ese éxodo y esa subexplotación se erigen los privilegios y el poder político de la oligarquía. Un sistema que produce de acuerdo con la planificación formulada por las empresas monopolistas a nivel internacional para mantener sus máximas utilidades, luego giradas al extranjero o utilizadas para acrecentar su poderío interno, es un sistema que invierte el sentido de la organización social: pone al hombre como medio y al lucro como fin y no al bienestar humano como objetivo último.

Este sistema reserva al pueblo, único y auténtico productor, el papel de espectador y ejecutor pasivo de las decisiones que se toman sin su consenso y en contra de sus intereses. Cuando las grandes mayorías nacionales abandonan la pasividad cae sobre sus espaldas la represión organizada e institucionalizada por los servidores de la oligarquía y del imperialismo. Para poner al hombre como objetivo último de la organización económica, el pueblo argentino necesita romper con la actual estructura dependiente del imperialismo y edificar, en su reemplazo, una economía independiente y al servicio de las grandes mayoría nacionales que integran los trabajadores, los profesionales, los estudiantes, los científicos y los pequeños y medianos empresarios del campo y la ciudad.

Para asegurar a estos sectores populares posibilidades plenas de salud, de cultura y de desarrollo integral, es imprescindible terminar con la actual estructu-

ración dependiente del imperialismo y del latifundio, rescatando para el pueblo las palancas de decisión tanto en lo económico como en lo político.

2. Planificar Popularmente la Economía

Las palancas de decisión en lo económico y político pasarán de manos de los monopolios extranjeros y la oligarquía terrateniente, a manos del pueblo y dejarán de constituir instrumentos de dominación y explotación de millones de hombres y mujeres argentinos.

Los medios de producción estarán sólo incondicionalmente al servicio del pueblo a través de una planificación popular de la economía, cuyas decisiones sean tomadas con la participación de todos los sectores populares.

El Estado, democrático y popular, será fiel ejecutor de las decisiones de las mayorías nacionales, asumirá un papel de primera importancia en la reconstrucción de la economía y ésta será puesta, por primera vez en nuestra historia, al servicio sistemático de la satisfacción de las necesidades sociales. Jugará su rol productivo a través de las actuales empresas del Estado, a las cuales se sumarán aquellas empresas que se rescate de mano de los monopolios.

El área social de la economía quedará integrada por la nacionalización del comercio exterior, del sistema bancario y de seguro, del transporte, comunicaciones, fuentes energéticas, industria pesada y riquezas estratégicas.

El pueblo, representado por un Estado popular y democrático, ejercerá autónomamente el poder de decisión sobre política económica. El Fondo Monetario Internacional y demás organismos financieros internacionales dejarán de dictar lo que no se debe hacer en nuestro país. Esta autonomía significa romper todos los vínculos que hayan sido establecidos con dichos organismos.

4. Promover la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico

Otro factor de dependencia es la subordinación tecnológica, que se traduce en millones de dólares salidos del país en concepto de regalías y patentes, y en nuestra deformación tecnológica.

Las actuales luchas interimperialistas se producen en menor medida sobre las fuentes de materias primas y, en cambio, alrededor del nacimiento de nuevas técnicas y de proyectos científicos (industrias de vanguardia: cibermética, Aeronáutica, instrumentos de presición, etc.). La constante salida de profesionales hacia el exterior —frustración de nuestras inversiones en educacion y del beneficio perseguido— es altamente significativo al respecto.

En última instancia, el crecimiento económico ha dependido siempre del progreso científico y técnico. Sin tecnología propia y sin formación de técnicos e investigadores no será posible emprender una renovación profunda de las técnicas de producción adaptadas a nuestras necesidades específicas, con áreas prioritarias a desarrollar y de conformidad con los recursos con que cuenta el país, a fin de crear nuevos medios cada vez más eficaces e incrementar la productividad del trabajo.

5. Asentar la Independencia Económica sobre la Base del Ahorro Nacional

El desarrollismo y las demás ideologías de la dependencia extranjera sostienen que el progreso tecnológico y de las industrias básicas será sólo posible si se cuenta con la ayuda del capital extranjero, dado que no generamos el ahorro suficiente para efectuar el cúmulo de inversiones necesarias que requieren las antedichas. Según ellos debe abrirse, como se ha hecho, las puertas de la economía nacional, sometiendo la política económica a los mandatos del F.N.I. y brindando todo tipo de facilidades crediticias, impositivas y cambiarias para la radicación de capitales extranjeros, así como también poniendo a su servicio las inversiones efectuadas por el Estado para suministrarles energía, caminos, vías férreas, etc., en condiciones preferenciales y ventajosas

Ese planteo es falso. El país no sólo cuenta con ahorros o excedentes económicos reales, que son sustraídos de una u otra forma a la economía nacional, sino que además cuenta con excedentes económicos potenciales que, por medio de una planificación económica correcta, se transformarán en excedentes efectivos, suprimiendo consumos parasitarios, empleando la fuerza laboral disponible y los medios de producción parcialmente utilizados y corrigiendo la orientación de la inversión. Todo lo cual generará una mayor producción con los medios existentes y aumentará el ahorro nacional, sin apelar a la rebaja de los salarios. Más aún, el aumento de la productividad del trabajo posibilitará el incremento de los salarios reales y la disminución de la jornada laboral.

Los objetivos antes mencionados se lograrán con al realización del siguiente conjunto de medidas:

— Nacionalización de los sectores claves de la economía. Recuperar, en los sectores claves de la economía, aquellas empresas que, por encontrarse en manos de monopolios extranjeros y locales, regulan la producción industrial de su sector, controlan la explotación o comercialización de las riquezas básicas y, en su conjunto, condiciona el desarrollo económico y social.

— Nacionalización de la siderúrgica básica. Expropiar los monopolios extranjeros que se encuentran en la producción de arrabio, acero y laminados. Restituir a SOMISA el carácter exclusivo de empresa del Estado, suprimiendo su forma actual de empresa mixta. Explotación de los yacimientos de mineral de hierro existentes con las reservas calculadas por empresas nacionales y otorgamiento de prioridad a la explotación de Sierras Grandes. Integración de todas las etapas de la industria siderúrgica.

— Nacionalización de la química pesada. Esta rama, que se encuentra prácticamente en manos de empresas imperialistas, es proveedora de materias primas para centenares de empresas de diverso tipo de producción. De ahí su carácter clave y su imposibilidad de que se mantenga en poder de los monopolios extranjeros.

— Nacionalización de la industria automotriz terminal. Esta medida indicará la reorientación de la producción y la concentración de recursos para obtener unidades automotrices tipo a un menor costo unitario, así como también vehículos de transporte colectivo y los necesarios para cada actividad productiva.

— Nacionalización de los recursos y de la infraestructura energética. Transferencia a Agua y Energía de todas las usinas termoeléctricas de magnitud —Segba, Clade, etc.— de la explotación del complejo hidroeléctrico Chocón - Cerro Colorado y de la usina termonuclear de Atucha. Participación de todas las provincias en la dirección de Agua y Energía Eléctrica, a cuyo cargo correrá la planificación de la producción y distribución de la energía eléctrica en todo el país. Desarrollo de la electrificación rural y de las zonas marginales del territorio nacional. Anulación de todos los contratos suscriptos por la dictadura y preexistentes.

— Monopolio estatal del petróleo, gas y carbón. Monopolio estatal de la exploración, explotación, industrialización y comercialización, a través de YPF, Gas del Estado y YCF. Reestructuración de estas empresas tendiente a lograr su máxima eficiencia e incorporación a las mismas de representantes de las provincias. Anulación de todos los contratos de concesion suscriptos por la dictadura y preexistentes.

— Preservación de la riqueza de la plataforma marítima y promoción de la industria pesquera. Concreción definitiva del estudio que determine las posibilidades económicas de la explotación de la riqueza ictícola de nuestro extenso litoral marítimo, de los mares australes y de nuestros ríos. Creación de una flota estatal de barcos pesqueros de altura. Incremento sistemático de la siembra en nuestras extensiones lacustres. Promoción de cooperativas integrales de pescadores y comercialización de la pesca a través de las mismas. Desarrollo de la industria alimenticia de los productos de la pesca. Instalación de cámaras frigoríficas en el interior.

— Defensa del subsuelo minero. El subsuelo minero constituye patrimonio inalienable de la Nación. La realidad argentina demanda la concreción del estudio geológico de su territorio, el incremento y promoción por parte de las empresas nacionales en la explotación de los yacimientos de carbón, hierro, cobre, plomo, zinc, plata, estaño, bauxita, tungsteno, berilio y uranio. Cancelación de todo derecho de explotación que haya sido otorgado a compañías extranjeras sobre yacimientos mineros de carácter estratégico e intervención directa del Estado en su explotación. Apoyo a la mediana y pequeña empresa minera.

— Defensa de las riquezas forestales. Recuperar las riquezas forestales a los fines de la explotación racional de nuestros bosques, reforestación y formación de los mismos. Instalación de una planta celulósica que cubra las necesidades de papel.

— Nacionalización de los medios de transporte y comunicación. Desarrollo eficiente de los ferrocarriles argentinos y de las flotas marítimas, fluvial y aérea. Realizar la mayor parte del transporte de carga interna por vías férreas y fluviales. Trasladar el mayor porcentaje de exportaciones posible en nuestras bodegas marítimas, incluyendo en los convenios internacionales la cláusula de transporte, para asegurar tal objetivo. Desarrollo de ELMA. Exclusividad en el cabotaje nacional, aéreo y marítimo para empresas argentinas públicas y privadas, supresión de subsidios a toda empresa privada de transporte. Fijación de tarifas de pasaje y de carga tendiente a favorecer el desarrollo de todo el interior. Desarrollo de la industria nacional naval (astilleros) y ferroviaria.

— Nacionalización del sistema financiero y de seguros. Control de cambios a fin de evitar la fuga de capitales y el empleo de divisas en la adquisición de bienes suntuarios y prescindibles para el país. Moratoria de la deuda externa.

— Nacionalización del sistema bancario. Nacionalización de las actividades del seguro y reaseguro.

— Nacionalización del comercio exterior. Monopolio estatal del comercio exterior. La actual libertad de comercio es la máscara detrás de la cual se encubre e monopolio que ejercen los truts internacionales (Deltec, Bunge y Born, Dreyfus, etc.). Frente al enorme poder que concentran en sus manos esos monopolios comercializadores imperialistas, el productor argentino sólo puede triunfar oponiéndoles el poder representado por una acción estatal que concentre en sus manos todas las actividades vinculadas al comercio exterior. El dilema no está planteado entre "libertad de comercio" o "monopolio estatal", sino entre monopolio al servicio de los intereses extranjeros o monopolio al servicio del pueblo argentino. Para concretar este propósito es necesario:

a) Un organismo estatal que enfrente como único comprador y vendedor a los trusts internacionales.
b) Una política comercial basada en el comercio con todos los países del mundo sin exclusiones políticas ni ideológicas. Política de convenios bilaterales y rechazo de las normas derivadas de integraciones regionales del tipo ALALC, Pacto Andino, que sean lesivas al país;
c) Un Banco de Exportación e Importación;
d) Flota marítima y fluvial en manos del Estado. En especial, organización de la flota de barcos frigoríficos;
e) Organismo estatal de comercialización de las cosechas;
f) Organismo estatal de comercialización de las carnes;
g) Nacionalización de los elevadores de granos;
h) Nacionalización de los puertos.

Todas estas actividades estatales serán realizadas por organismos donde sólo tendrán participación efectiva los sectores que sean productores directos.

— Reforma agraria. Realización de la reforma agraria consistente en la expropiación del latifundio y en la creación de cooperativas de producción. Asegurar mayor producción, mejor calidad, bajos costos, bajos precios y mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones rurales.

La modificación sustancial del actual régimen de tenencia de la tierra traerá la tecnificación y mecanización como consecuencia. Por modificación del régimen de tenencia de la tierra debe entenderse la desaparición de la clase de los terratenientes y de los grandes invernadores, así como del régimen de arriendo actual. Brindar al trabajador rural las mismas condiciones de bienestar y posibilidades culturales que las existentes en las ciudades.

Determinación de precios únicos para cereales y carnes. Fijación de precios máximos para semillas, herbicidas, plaguicidas, productos veterinarios y máquinas agrícolas. Expropiación de los frigoríficos extranjeros y su transformación en cooperativas de producción. Comercialización de nuestras exportaciones agropecuarias a través de organismos estatales y cooperativos. Municipalización de los frigoríficos cuya producción se destine al consumo local.

Desarrollo y manejo adecuado de la sección créditos agropecuarios del Banco de la Nación, orientados hacia la estabilidad del mediano y pequeño productor, las cooperativas de producción y la diversificación de la prducción agropecuaria. Desarrollo del INTA y realización por su intermedio del plan de producción agropecuaria, otorgándole participación en las etapas de comercialización y asesoramiento obligatorio de las cooperativas de producción y en la explotación de los predios afectados a la reforma agraria.

Instalación o traslado de las actividades agroindustriales, cuyos procesos utilicen materias primas zonales.

Nacionalización de la industria de maquinaria agrícola que se halle en manos de monopolios extranjeros.

— Reestructuración del área privada de la economía, determinando sus roles y funciones. Reordenamiento paulatino de su producción de acuerdo con las necesidades del país.

Dentro de la planificación popular de la economía, se asegurará la ocupación plena de sus recursos con el objetivo de satisfacer las necesidadas sociales de capitalización y consumo

Prohibición de la importación competitiva con la industria nacional.

Asistencia financiera —préstamos a interés reducido y eliminación de la usura— técnica y de servicios, que le permita cumplir con sus funciones.

Régimen impositivo equitativo y simplificado.

Eliminación de la intermediación parasitaria.

— Desarrollar el interior. Incremento preferencial del desarrollo de las regiones del interior: en Salud Pública, en Educación, en Vivienda, en Energía, en Obras Sanitarias, en esparcimiento y creación de fuentes de trabajo, consistente primordialmente en la manufactura de las materias primas de diversas zonas.

Suministros de los insumos y transportes previstos por las empresas del Estado y servicios públicos para la industria del interior a precios inferiores que los fijados para las empresas metropolitanas.

Integración de las distintas zonas económicas en el desarrollo de la red vial y ferroviaria: prioridad a las rutas que unen las regiones del interior del país entre sí.

Política de irrigación ligada al aprovechamiento de la energía hidroeléctrica.

— Política económica. La política presupuestaria estará basada, en lo que hace a los impuestos, en la capacidad contributiva y será una herramienta efectiva en la redistribución de los ingresos, tanto personales como regionales.

En lo que hace a los gastos se atenderá a la satisfacción de las necesidades sociales de vivienda, educación y salud pública y a la producción de las industrias básicas.

La política monetaria estará dirigida a acompañar los cambios de estructura que hemos señalado oportunamente, y en los que radica la posibilidad de estabilidad de precios que beneficia los intereses populares. La lucha contra la inflación será ganada con mayor cantidad de bienes producidos y la justa distribución entre sus reales productores.

La política ocupacional garantizará la plena ocupación de todos los argentinos en edad de trabajar, con un digno nivel de remuneración.

La política de ingresos reales modificará la actual distribución del ingreso nacional en forma tal que asegurará jornales y sueldos dignos a los obreros, empleados, así como tamién a los profesionales, docentes y demás integrantes de la clase media laboriosa.

Control de precios y costos con participación de organizaciones sindicales y vecinales y de las cooperativas de consumo.

II

Cumplimiento y Superación de la Legislación Laboral

1. — Garantía para el trabajador de una remuneración mínima suficiente para solventar sus necesidades y las de su familia dentro de la jornada de trabajo.
2. — Limitación de las horas extras a los casos extrictamente indispensables;
3. — Actualización periódica del salario por una comisión integrada por representantes de la central obrera, y de acuerdo con las variaciones reales del costo del nivel de vida.
4. — Eliminación del trabajo a destajo.
5. — Salarios iguales para ambos sexos, en tareas equivalentes.
6. — Supresión del cómputo de los días inhábiles para las vacaciones.
7. — Ampliación del fuero sindical, otorgando inmunidades a los delegados generales de taller, fábrica o establecimientos comerciales, y a los miembros de comisiones directivas de todo grado, los que no podrán ser detenidos, procesados o juzgados sin previo desafuero, salvo el caso de "in fraganti", delito de carácter común.
9. — Abolición de todas las disposiciones que limitan el derecho de huelga.
10. — Derogación de las leyes y decretos sancionados por la dictadura que cercenan, limitan o desconocen derechos adquiridos por la clase trabajadora.
11. — Libre discusión y actualización de los convenios colectivos de trabajo en las comisiones paritarias.
12. — Establecimiento de privilegio en los créditos emergentes del contrato de trabajo sobre todos los bienes del empleador, con precedencia respecto a cualquier crédito, salvo los alimentarios, y consideración en los concursos de la falta de pago de salarios como configurante de la conducta culpable o fraudulenta del fallido.

III

1. Educación, Salud y Justicia para Todos

El progreso de un país está vinculado básica y esencialmente a la calidad y cantidad de los integrantes de su pueblo. El hombre constituye el factor esencial de todo proceso económico, social y político. El hombre determina esos procesos y los pone a su servicio. El hombre tiene la posibilidad de modificar el medio que lo rodea y aun su propia realidad. La capacidad potencial creadora y realizadora de los pueblos liberados es ilimitada.

Por todo lo expuesto consideramos a la salud pública y a la educación, por incidir directamente en el condicionamiento y en la superación material y cultural del pueblo, los cimientos básicos de todo proceso serio y sano del desarrollo nacional autónomo.

La causa de la liberación nacional y social encierra, entre sus grandes batallas, las de la salud pública y de la educación.

2. Salud Pública

Entendemos por salud pública la preservación, incremento y promoción de la salud de todos los integrantes del pueblo.

Partiendo de los servicios sanitarios existentes, planteamos garantizar asistencia médica integral gratuita a todos los habitantes de la Nación, coordinando al efecto los servicios oficiales, sindicales y mutuales.

Desarrollo de un programa nacional permanente de educación sanitaria en centros de trabajo, de estudio, clubes, cooperativas y vecinales.

Fijación de precio fijo y uniforme a los medicamentos. Depuración y reestructuración científica de la farmacopea nacional argentina. Control público de la industria farmacéutica a los efectos de garantizar seguridad y accesibilidad del medicamento. Los laboratorios extranjeros serán nacionalizados e integrados en una empresa estatal.

3. Educación

El Estado deberá garantizar la educación gratuita, común y laica. El ciclo obligatorio estará integrado por la enseñanza primaria y media.

La Universidad será estatal, su ingreso libre y su enseñanza gratuita. Se jerarquizará el desarrollo de las carreras de mayor vinculación con el desenvolvimiento del país y el bienestar del pueblo.

La Universidad será atónoma y su gobierno estará integrado por profesores, estudiantes, egresados y no docentes.

Todos los niveles educativos se estructurarán en forma tal de posibilitar su aprovechamiento por parte de quienes deben trabajar y estudiar.

Todos los medios de comunicación de masas deberán brindar espacios determinados a programas educativos preparados por los organismos específicos.

Desarrollo nacional constante de la campaña de alfabetización.

Remuneración adecuada a los cuerpos docentes de todos los ciclos.

Realización periódica de cursos de superación docente y de postgraduados universitarios.

Promoción de la enseñanza del adulto y readaptación técnica del trabajador.

Organización de la práctica del deporte en los lugares de concentración y en centros de esparcimiento creados a ese fin.

4. Vivienda

Materialización del derecho a la vivienda digna. Para ello, encarar la construcción de viviendas que estén al alcance de familias trabajadoras. Suspensión de los desalojos urbanos y rurales.

5. Cultura

Fomento de las actividades artísticas y culturales. Divulgación a nivel popular de las expresiones auténticas del quehacer cultural: literatura, plástica, teatro y música. Ampliar el apoyo estatal al Fondo Nacional de las Artes y al Instituto Nacional de la Cinematografía, a los que deberá darse base popular. Creación de becas para el incentivo de la vocación creativa individual y colectiva. Propiciar el intercambio cultural con todos los países del mundo, sin discriminación ideológica.

6. De la Juventud

Otorgar a la juventud una plena participación en la planificación y ejecución del quehacer nacional a todo nivel.

7. De la Familia

Protección de la familia numerosa y cuidado de la relación materno-infantil. Restablecimiento de la disposición legal que posibilita el divorcio vincular.

8. Del Menor

Atención integral del menor, dotando a los establecimientos habilitados a tal fin de los adelantos técnico-científicos de la época. Constitución de hogares escuela para la recepción de los menores desamparados.

9. Comunidades Indígenas

Reconocimiento de las comunidades indígenas realizando en forma conjunta una política integratoria.

10. Seguridad Social

Reestructuración del actual sistema previsional tendiendo a asegurar una jubilación inmediata, cierta y de un nivel acorde con el costo de la vida. Garantizar la amplia participación de los trabajadores activos y pasivos en la conducción y funcionamiento de los organismos previsionales y el estricto cumplimiento de los aportes por parte del Estado y de los particulares. Igualdad de niveles en límites de edad, con las excepciones correspondientes a los trabajos considerados insalubres, y uniformidad en los porcentajes de los beneficios.

11. Turismo

Estructuración del turismo social interno. Utilización de los parques y reservas nacionales con idéntico criterio. Realización de la infraestructura necesaria para el incremento sostenido del turismo nacional. Anulación de las transferencias de explotación de hoteles, realizada por la dictadura.

12. Medios de Comunicación de Masas

Reglamentación de los medios de comunicación masiva al servicio de la educación, la formación integral, el esparcimiento sano y la libertad informativa. Reducción y ordenamiento en los mismos de los espacios publicitarios.

Vigencia Plena de la Soberanía Popular

Para que los puntos de este programa se concreten es indispensable:

1. El ejercicio pleno de las libertades políticas, derechos y garantías constitucionales para todos.
2. Que la conducción política esté en manos de quienes legítimamente representen al pueblo, lo que requiere que a través de la movilización y organización se rescate el poder político de manos del capital extranjero, la oligarquía terrateniente y la burguesía aliada a esos sectores.

Por ello propugnamos:

a) Vigencia plena de los derechos y garantías constitucionales: de palabra, de prensa, de reunión, de asociación, de creencias; derecho a la existencia y creación de organizaciones y partidos políticos; derecho a aprender y a enseñar; igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Derogación de la legislación represiva, en especial en lo que respecta a la pena de muerte y al delito de opinión. Aplicación de las leyes que sancionan los apremios ilegales de toda índole. Disolución de los organismos organizados para la represión política y sindical;

b) Elecciones libres y sin proscripciones: libertad de elegir y ser elegido sin ningún tipo de excepciones. El Partido Socialista Popular luchará por una acción política que supere las falsas divisiones del pueblo argentino, constantemente instrumentadas por sus enemigos fundamentales: la oligarquía y el imperialismo;

Debe establecerse la obligatoriedad de que los integrantes de todo cuerpo colegiado de origen popular, a nivel municipal, provincial y nacional, efectúen periódicos informes a sus electores acerca de su actividad pública. Debe garantizarse a los electores la posibilidad de revocación del mandato;

c) Participación efectiva del pueblo argentino en la conducción económica, política, social y cultural a través de organismos donde se expresen democráticamente los sectores populares.

En particular es esencial que los trabajadores puedan ejercer en plenitud el derecho a organizarse sindicalmente, el derecho a participar en la empresa, en la gestión y en el control de la producción, en la distribución y en la planificación de la economía y, principalmente, el derecho a actuar políticamente;

d) Luchar por el afianzamiento y reconocimiento de una central obrera única y clasista. Democratización de los sindicatos. Realización inmediata de elecciones en todos los sindicatos intervenidos o disueltos y en aquellos cuyos comicios fueron alterados o desnaturalizados por la acción de agentes colaboracionistas y participacionistas de la dictadura;

e) Vigencia de la real independencia institucional del Poder Judicial, tanto en su carácter organizativo como administrativo y económico;

f) Autonomía provincial: para que exista un real desarrollo del interior se garantizará la autonomía provincial, vigorizándola con la activa participación de las provincias en la planificación y realización de las obras nacionales de trascendencia. Se reestructurará asimismo el régimen municipal con el fin de posibilitar la participación activa y constante, a todo nivel, de la población de los municipios;

g) Deberá revisarse toda la legislación sancionada por la dictadura;

h) Efectivización de la responsabilidad personal y patrimonial por las acciones emprendidas en perjuicio del pueblo argentino por parte de funcionarios arribados al gobierno desde el 28 de junio de 1966.

V

Soberanía y Autodeterminación Nacional

Política internacional independiente, solidaria con todos los pueblos latinoamericanos y de apoyo a los que luchan por su liberación.

Acción tendiente a la creación de un organismo internacional latinoamericano capaz de actuar sin tutelas imperialistas.

Política internacional basada en las tradiciones de la República, que reconoce como eje la igualdad jurídica de las naciones, el derecho a la autodeterminación de los pueblos y la no intervención.

Sobre estas bases, estrechar relaciones con todos los países del mundo en defensa de la paz mundial, de la disminución de los gastos en armamentos y del desarme. Vinculación con todos los países del mundo en vías de desarrollo y, en especial, con las repúblicas hermanas de América Latina.

Rescate definitivo para nuestro país de las Islas Malvinas.

e.2|10-Nº 4.613-v.2|10|72

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE COMERCIO

COORDINACION DEL AREA LEALTAD COMERCIAL

DISPOSICION
Nº 21

Bs. As., 19|9|72

Visto la presentación en el expediente Nº 510.640|72 MC producida por la firma Luis C. Fiaschini, inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el Nº 323 y atento a lo aconsejado por la mencionada dependencia,

El Coordinador del Area Lealtad Comercial,
Dispone:

1º — Autorizar la presentación a la verificación primitiva por la firma recurrente de las balanzas de su fabricación de tipo aprobado M 3002 de Veinte kilogramos (20 kg.) y Veinticinco kilogramos (25 kg.) de capacidad con la variante "portaplato de un solo soporte", tal como se documenta en el expediente Nº 510.640|72 MC fojas 2 a 12, sin que varíe el tipo aprobado.

2º — El sellado de verificación primitiva en las balanzas afectadas por la variante se efectuará sustituyendo el que se efectuaba sobre la chapa de identificación del modelo antecedente por un sello punzón sobre la chapa de identificación fijada a tornillo a la caja reguladora del potraplato de un solo soporte.

3º Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º Comuníquese, regístrese. — Cumplido, vuelva el expediente Nº 510.640|72 MC a la División Pesas y Medidas para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Manuel César León Salinas, Coordinador del Area Lealtad Comercial.

$ 117.— e.29|9-Nº 57.921-v.3|10|72

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Escuela de Artes

LLAMADO A CONCURSO

La Escuela de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba, llama a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de cargos de Profesores Titulares, dedicación ordinaria, a las siguientes cátedras:

Departamento Música
Armonía: I — II
Armonía Complementaria I — II — III
Contrapunto: I — II — III
Composición: I — II

Informes e inscripción: Secretaría Escuela de Artes, Pabellón Méjico, Ciudad Universitaria, Córdoba, T. E. 31248.

La inscripción es por el término de 30 días hábiles a partir del 2 de octubre, de 8 a 12 horas, y vence indefectiblemente el 14 de noviembre de 1972 a las 12 horas.

e. 2|10 Nº 7.123 v. 4|10|72

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA

Llámase a concurso interno de oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Clase D, Grupo I: 2 cargos.

Horario: 35 horas semanales.

Sueldo inicial: $ 552.— mensuales, más salario familiar, adicional por antigüedad y bonificación por título.

Tareas: Auxiliares de contabilidad, conocimientos generales de oficina, dactilografía.

Podrán participar los agentes del Instituto Nacional de la Actividad Hípica, que revisten en las Clases D, E y F.

Supeditado al resultado del concurso interno, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos de referencia.

Podrán participar los agentes pertenecientes a otros organismos o regímenes escalafonarios, como así también personas ajenas a la Administración Pública Nacional.

Condiciones Generales:

Las del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Decreto Nº 14|64 (texto ordenado del Decreto Nº 9530|58), modificado por Decreto Nº 2946|71.

Las determinadas en las Normas aprobadas por Resolución Nº 21|71 (P), ratificada por Resolución Nº 1898|71, del Consejo Directivo del I.N.A.H.

Informes e inscripción: Instituto Nacional de la Actividad Hípica (Departamento Administración — División Despacho), calle Cangallo 1669, 2º piso, Capital, de 13 a 18 horas, hasta el día 13 de octubre de 1972.

Norberto C. Dotl, Administrador Gral.

e. 29|9 Nº 7.023 v. 2|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Pública.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concurso de Profesionales, Títulos y Antecedentes entre Profesionales y firmas de Profesionales, para su contratación en las tareas de inspección de las obras: Ruta 9. Tramo: Arco de entrada a la Ciudad de Córdoba, nueva terminal de ómnibus y la Avenida de Circunvalación de Córdoba 1er. tramo, en jurisdicción de dicha provincia.

El plazo de presentación al Concurso vence el día 9 de octubre de 1972, a las 10 horas, debiendo presentarse la documentación respectiva en la sede del 2º Distrito, sita en la calle Poeta Lugones 161, Córdoba.

Las bases están disponibles en la sede del 2º Distrito o en la Dirección General de Construcciones (Dep. Obras Nacionales), Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e. 29|9 Nº 7.024 v.3|10|72

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por diez (10) días hábiles bancarios a partir de la última publicación, al Sr. JOSEF GLASER para que comparezca a tomar vista de las actuaciones sumariales (expediente 100364|72, que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 18.061, se le sustancia como ex-directivo del Banco Comercial de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.

e. 2|10 Nº 7.134 v. 4|10|72

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito Bonos

Externos 1971 — 2ª serie: de U$s. 1.000 Nros. 250.404|406; 252.287|326 y 253.001|006; de U$s. 5.000 Nros. 150.077; 150.198|199 y 150.627|634; de U$s. 10.000 Nros. 50.363|367, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1972.

e.7|9 Nº 6.447 v.19|9|72

e.29|9 Nº 6.447 v.30|10|72

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se omitió en las ediciones del Boletín Oficial del 20|9 al 28|9|72.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

La Superintendencia de Seguros de la Nación notifica a "Custodia", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima el Proveído Nº 51330, cursado con fecha 6 de setiembre de 1971, obrante a fs. 202 del expediente Nº 15257 del registro del citado organismo, cuyo texto expresa: "Visto el estado de las presentes actuaciones y lo que surge de las mismas, notifíquese a la entidad del rubro que, hallándose en estado de disolución, deberá acreditar dentro de los cinco (5) días la adopción de las medidas conducentes a su liquidación y justificar fehacientemente el cumplimiento, en lo pertinente, de las disposiciones establecidas por la Resolución Nº 1907 del 18 de julio de 1950, cuya copia se acompaña". — Publíquese por tres (3) días.

e. 28|9 Nº 7.013 v.2|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley número 9688 —dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo— Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACEVEDO, Eusebio F.
ALARCON, Carlos
ALBORNOZ, Pedro P.
ALEGRE, Ciriaco
ARANDA, Rubén I.
BARRIOS, Eleuterio
BARROSO, Zacarías R.
BAUER, Fernando
BRODO, Antonio S.
BRUNO, Pablo
BUSSORELLI, Julio
BUSTAMANTE, Aldo A.
CACABELOS, Emilio
CATANZARITI, Severino
CLARK, Ovidio M.
COCA, Valentín
CORDOBA, Roberto V.
CORONEL, Ruperto R.
DALEOSO, José A.
DE SOUSA, Mario
DIAZ, Herminio A.
DIAZ, Lucio
DOELLO, Mario O.
DOMINGUEZ, José A.
DRAGHI, Ernesto L.
ECHEVERRIA, Juan B.
FAEDO, Gregorio
FERNANDEZ, Salvador
FERRON, Claudio
FOLLONIER, Rafael A.
GALATRO, José R.
GARCIA, Juan A.
GAYOSO, Rodolfo G.
GIACOMINO, Luis
GIMENEZ, Miguel O.
GIOMBELLI, Antonio
GERRA, Ramón
HUALLPA, Hilario
ILUNDAIN, Luis A.
IRUSTA, José A.
JURADO, Víctor A.
KASINSKY, Raúl A.
LAGO, Juan C.
LARA, Pedro
LISANTI, Juan C.
LOPEZ, Mauricio
LOPEZ, Oscar A.
LUCARDI, Tecle N.
MACHADO, Carlos B.
MAFE, Jesús
MAST, Ernesto M.
MEDINA, Marcelo T.
MERCADO, Ricardo
MOREYRA, Angel E.
NAVARRO, Adrián
NAVARRO, Julio
NEMI, Mario
NIEVAS, José A.
NUÑEZ, Roberto O.
PEREYRA, Jorge G.
PEREZ, Salustiano
PIERRARD, Carlos
PIERRE, Alfonso E.
PONCE, Amílcar A.
RAMIREZ, Antonio
RAUCH, Alfredo
RIOS, Alejandro
RUIZ, Alberto J.
RUSSO, Vicente
SANCHEZ, Pedro T.
SANTANA, Guillermo
SANTILLAN, Genivero
SCHWINDT, Pedro
SCILIANO, Domingo
SENDRA, Oscar
SORDIAN, Mateo V.
SOZZANI, Juan C.
STIBEL, Héctor R.
SUAREZ, Juan R.
SUAREZ, Pedro P.
TOLEDO, Luis A.
TORRES, Jesús E.
TORRES, Santiago
VACCARO, Luisa C.
VEGA, Julio A.
VIOTA, Agrispín

María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e. 19|9 — Nº 6.728 — v. 2|10|72

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días, a HECTOR OSCAR SCILINGO para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal en el juicio de responsabilidad Nº 472|72, bajo apercibimiento legal.

e.29|9 Nº 7.028 v.3|10|72

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"P"

PROMOTORA DE FINANZAS

Registro Nº 27.492

Se comunica que el Directorio, en su reunión del 22 de setiembre de 1972, ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, el dividendo correspondiente al ejercicio económico número 4, cerrado el 31 de diciembre de 1971 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de abril de 1972. — El citado dividendo asciende al 10 o|o en acciones sobre las actuales tenencias; habiéndose emitido con tal propósito las series 76ª a 80ª inclusive de acciones ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos cada una, totalizando la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000); y las series 81ª, 82ª y mitad de la 83ª correspondientes a la clase "B" de un voto cada una por un total de pesos Veinticinco mil ($ 25.000,—).

A los efectos indicados, los señores accionistas deberán concurrir a nuestras oficinas, sitas en la calle Reconquista 458, 7º piso, de esta Capital, cualquier día hábil de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 horas, munidos de sus títulos o certificados de custodia extendidos por esta sociedad, y de sus respectivos documentos de identidad.

$ 81 e.28|9 Nº 57.434 v.2|10|72

"R"

RESTAURANT DON PEPE
S.A.C.I. e I.

Se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 2 a 5 de acciones ordinarias al portador de 5 votos, por valor de $ 22.000,— cada serie — Derecho de preferencia art. 6º Estatuto en Mendoza 1701, Capital Federal.

$ 22,50 e.28|9 Nº 57.648 v.2|10|72

RUTMAR

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 5 de abril de 1972, que fijó el capital social autorizado en $ 500.000,—, se ha dispuesto emitir las series 11 a 50 inclusive y llamar a suscripción de las series 11 a 30, inclusive o sea un total de 20.000 acciones ordinarias al portador, 1 voto de valor nominal $ 10.— cada una, que deberán ser integradas al contado y a la par, para cuya suscripción los señores accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción a sus tenencias, del que deberán hacer uso dentro del plazo de 15 días contado a partir del día siguiente a la tercera y última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 54 e.28|9 Nº 57.347 v.2|10|72

"V"

VICO
S.A.I.C.

Legajo Nº 9586

Comunica a los señores accionistas que en virtud de la reducción del capital aprobada por la Asamblea del 28|8|71, el Directorio resolvió efectuar el canje de las acciones a partir del 16 de octubre 1972, a razón de una nueva por cada cuatro de las actualmente en circulación oportunidad en la cual se acreditará en la cuenta de los señores accionistas el importe que corresponda reintegrar. — El Directorio.

$ 36 e.28|9 Nº 57.349 v.2|10|72

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV Canal 7

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para la provisión de material cinematográfico, en paso de 16 mm dobladas al castellano. — Fecha de apertura: 31|10|72, a las 15 hs. — Pliegos en Departamento de Compras — Viamonte 153, Cap., en el horario de 13 a 15 horas, de lunes a viernes.

e.2|10 Nº 7.122 v.11|10|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 80|72

Fíjase el día 6 de octubre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 80|72: "para la adquisición de equipos transceptores para radioestación terminal base VHF|FM; Consolo de Control Remoto: Cristal Piezoeléctrico y Antena Omnidireccional, con destino a la Dirección General de Comunicaciones".

e.2|10 Nº 7.029 v.3|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de máquinas de calcular electrónicas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bartolomé Mitre 326 — 3er. piso — Local 310 — Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e.2|10 Nº 7.030 v.11|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de bolsones de lona y cuero. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bartolomé Mitre 326 — 3er. piso — Local 310 — Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 10.

e.2|10 Nº 7.031 v.3|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la reparación y recorrida general de dos unidades inyectoras marca Simmonds de avión Aerocomander. — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bartolomé Mitre 326 — 3er. piso — Local 310 — Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 5.

e.2|10 Nº 7.032 v.3|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45|72
Expte. Nº 8323|72

Llámase a licitación pública para el día 18 de octubre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de una máquina machimbradora-moldurera, etcétera, con destino al Establecimiento Agro-Forestal de Puerto Península — Iguazú (Misiones), dependiente del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros — Paseo Colón 974 — Planta Baja — Of. 34 — Capital y en el citado Establecimiento.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.
El Director General.

e.2|10 Nº 7.034 v.3|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44|72
Expte. Nº 8324|72

Llámase a licitación pública para el día 18 de octubre de 1972, a las 17 horas, para la provisión e instalación de un grupo electrógeno transportable, etcétera, con destino al Establecimiento Agro-Forestal de Puerto Península — Iguazú (Pcia. de Misiones), dependiente del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros — Paseo Colón 974 — Planta Baja — Of. 34 — Capital y en el citado Establecimiento.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.
El Director General.

e.2|10 Nº 7.033 v. 3|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47|72
Expediente Nº 7258|72

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de octubre de 1972, a las 16 horas, para dos (2) automotores nuevos, cuatro puertas, capacidad seis plazas, etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e. 2|10 Nº 7.035 v. 3|10|72

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expediente Nº 9.864|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 28|72, para el día 10 de octubre de 1972, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de una casilla móvil (tipo casa rodante) para una máquina de medir cueros.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 2|10 Nº 7.036 v. 3|10|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(Delegación Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para la contratación de un vehículo blindado destinado al transporte de caudales desde Banco Nación Argentina (Casa Central) a Delegación Buenos Aires y Unidades de Explotación.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Casilla de Correo 3490, Capital.

Valor del pliego: $ 10.—.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de octubre del corriente año a las doce horas, en la dependencia nombrada en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e. 2|10 Nº 7.037 v. 3|10|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 30|72, para contratar el suministro de 10.000 kilos de hierro fundición, aproximadamente, para el año 1973, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División de Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 16 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 30.—.

Rosario, 2 de octubre de 1972. — Ing. Luis A. Correa, Delegado.

e. 2|10 Nº 7.038 v. 3|10|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 37/72, para el día 9 de octubre de 1972, a las 15 horas, para la "Duplicación de seis rollos de 9 1/2" por 250 pies", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Av. Julio A. Roca 651, 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e. 2|10 Nº 7.003 v. 3|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a licitación pública Nº 36/72, para el día 9 de octubre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "130.000 hojas de papel obra 1ra. alisado; 50.000 hojas de papel obra 1ra. satinado; 15.000 hojas de cartulina satinada tapa blanca, etc.", cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sito en la Avda. Julio A. Roca 651; 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e. 2|10 Nº 7.040 v. 3|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 485/72, para la Confección de libretas tipo calendario.

Apertura: 16 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Dirección General de Finanzas, Suministros, Miguelete, sobre A. Gral. Paz, entre Albarellos y de los Constituyentes, prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 15 horas.

El Director General de Finanzas.

e. 2|10 Nº 7.124 v. 2|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. Nº 199.404
Licitación Pública Nº 39

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos mil quinientos kilogramos de pescado de río y tres mil kilogramos de pescado de mar con destino al Dto. de Comedores y Viviendas, dependiente de este Rectorado, entregas parciales para los meses de noviembre y diciembre del corriente año. — Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, Oficina 114, en el horario de 7 a 13 hs.

Apertura: 13 de octubre|72, a las 10 horas.

e. 2|10 Nº 7.041 v. 3|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. Nº 199.406
Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública para la adquisición de hamburguesas, gallinas híbridas, pollos doble pechuga, menudos y planchas de masa precocida para pizzas, con destino al Dto. de Comedores y Viviendas, dependiente de esta Universidad, entregas parciales. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, Oficina 114, en el horario de 7 a 13 hs.

Apertura: 13 de octubre|72, 8 hs.

e. 2|10 Nº 7.042 v. 3|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. Nº 199.249
Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos que integran un equipo de resonancia para magnética electrónica (E.P.R.), con destino al Departamento de Física de la Facultad de Ingeniería Química. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina Nº 114, Compras y Contrataciones, de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3º piso, Santa Fe, en el horario de 7 a 13 hs.

Apertura: 13 de octubre, a las 10 horas.

e. 2|10 Nº 7.043 v. 3|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. Nº 199.408
Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén (comestibles) para los meses de noviembre y diciembre del corriente año, entregas parciales, con destino al Dto. de Comedores y Viviendas, dependiente de esta Universidad. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3º piso, Oficina 114, en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura: 13 de octubre|72, 9.30 hs.

e. 2|10 Nº 7.044 v. 3|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. Nº 199.403
Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 kilogramos de pan francés para los meses de noviembre y diciembre del corriente año, entregas parciales, con destino al Dto. de Comedores y Viviendas, dependiente de esta Universidad. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3º piso, Oficina 114, en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura: 16 de octubre|72, 9 hs.

e. 2|10 Nº 7.045 v. 3|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. Nº 199.407
Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública para la provisión de frutas y verduras para los meses de noviembre y diciembre del corriente año, entregas parciales, con destino al Dto. de Comedores y Viviendas, dependiente de esta Universidad. — Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, Oficina 114, en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura: 13 de octubre|72, 8.30 hs.

e. 2|10 Nº 7.046 v. 3|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
San José 317, 1º piso, Compras, T. E. 37-1131, Int. 308
Licitación Pública Nº 4/72

Llamado a licitación para la adquisición de: Máquina impresora Offset.

Apertura: 13 de octubre de 1972, a las 10 hs.

Para retirar pliegos de cotización, dirigirse a la División Despacho General, Sec. Compras, de 8.30 a 12 hs.

Valor pliego: $ 15.

e. 2|10 Nº 7.047 v. 3|10|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 60/72

Apertura: 17 Octubre 1972.

Hora: 15,30. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Barrio Militar de la Guarnición Militar en Puente del Inca, Mendoza.

Objeto: Construcción de 2 Viviendas para Suboficiales, incluso obras exteriores.

Presupuesto Oficial: $ 172.792,94.

Precio del Legajo: $ 50.

Venta del Legajo: Lunes a Viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas, Azopardo 250, Capital Federal.

e. 2|10 Nº 7.048 v. 6|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO, JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 59/72 para el día 24 de Octubre de 1972 a horas 10 por: "Ampliación de la Estructura Metálica Portante del Puente Grúa del Parque de Chatarra - Acería".

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 2|10 Nº 7.049 v. 11|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 5.689/72

Llámase a Licitación Pública Nº 4/73 para el día 19/10/72 a las 16 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino al Hogar "San José" y anexo "San Cayetano" dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, sito en José María Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. Gral. San Martín (Pcia. de Buenos Aires) y durante el período comprendido entre el 1/1/73 al 30/6/73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del Pliego $ 20.

e. 2|10 Nº 7.125 v. 11|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 5.691/72

Llámase a Licitación Pública Nº 6/73 para el día 19 de octubre de 1972 a las 14 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino al Hogar de Ancianos "Nuestra Sra. de Luján", dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, sito en Drago y Azara, Burzaco Pdo. de Almirante Brown (Pcia. de Bs. As.) y durante el período comprendido entre el 1/1/73 al 30/6/73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del Pliego $ 20.

e. 2|10 Nº 7.126 v. 11|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL DE ZONA DR. JOAQUIN CASTELLANOS GENERAL GUEMES

Llámase a Licitación Pública Nº 9/72 para el día 23 de Octubre 1972 a horas doce, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Aparatos, Instrumentos de Cirugía y Odontología, Estanterías destinados al Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos en General Güemes.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Administración de dicha dependencia sita en Cabred s/n. Dirigirse por pliego e informe al mencionado establecimiento. — Hugo Vallaro, Administrador.

e. 2|10 Nº 7.050 v. 3|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 407/72

Llámase a Licitación Pública Nº 10/72, para el día 17 de Octubre de 1972 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de recipientes para ofidios de poliestireno de alto impacto. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e. 2|10 Nº 7.051 v. 3|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.860/72 y ag.

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 27/72, para el día 10 de octubre de 1972 a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de flejes y tubos de hierro con destino a Talleres Protegidos.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental Barracas 489, Capital.

Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 2|10 Nº 7.052 v. 3|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-15.457/72-4

Llámase a Licitación Pública Nº 49/72, para el día 9 del mes de octubre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de 3.500 kgs. polvo insecticida humectable, tipo Baygon o similar, con destino a la Dirección Nacional de Promoción y Protección (Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 2|10 Nº 7.053 v. 3|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-14.294/70-8

Llámase a Licitación Pública Nº 50/72, para el día 9 del mes de octubre de 1972, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la provisión y colocación de una escalera de madera y tabiques modulares intercambiables, con destino al Departamento de Educación para la Salud.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic 4.131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 2|10 Nº 7.054 v. 3|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste

Llámase a Licitación Privada (Tf. S. C. 1) para la contratación de Limpieza General Estación Retiro Pasajeros y sus Dependencias. Para informes y adquisición de pliegos (al precio de $ 200) debe concurrirse a la Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, Oficina Nº 35, Plta. Baja, de 13 a 17 horas, habiéndose dispuesto la apertura de propuestas el 18/10/1972, a las 16 horas. — La Gerencia

e. 2|10 Nº 7.133 v. 9|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea Urquiza-Región Nordeste

Llama a Licitación Pública para la ejecución de: Licit. Nº 1.492-C: Taller alistamiento Estación Rubén Darío: Construcción de drenajes, vías, caminos, cercas, iluminación, parquización. (Presupuesto oficial $ 689.409,74 Ley 18.188). Apertura: día 20-10-72, hora 14. Valor del pliego: Ley 18.188 $ 100.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas, (T. E. 55-9218) o Abastecimiento, (Paraná, Entre Ríos).

e. 2|10 Nº 7.056 v. 6|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste
Llámase a Licitación Pública

Licit. Nº F. 7.882: Zapatas de hierro fundido. Apertura: día 13-10-72, hora 14. Precio del pliego: $a. 50.

Licit. Nº G. 5.412: Alambre de cobre y Copperweld. Apertura: día 13-10-72, hora 15. Precio del pliego: $a. 20.

Licit. Nº G. 5.413: Guantes, manoplas, coipas, sacos, gorras, camisas, guardapolvos. Apertura: día 19-10-72, hora 12. Precio del pliego: $a. 20.

Licit. Nº F. 7.884: Ganchos centrales de tracción. Apertura: día 27-10-72, hora 12. Precio del pliego: $a. 100.

Licit. Nº FI. 7.885: Ruedas sólidas laminadas - Alternativa: Material a importar. Apertura: día 27-10-72, hora 13. Precio del pliego: $a. 50.

Los Pliegos de Condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Oficina Muestras), Paracas 50, Planta Baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas 50, 6º Piso, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e. 2|10 Nº 7.057 v. 6|10|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.876
Expte. 13204-L-1972

Para adjudicar la impresión y adquisición de tarjetas y formularios continuos.

$ 230.000,00. — Precio pliego: $ 20,00.

Presentación de propuestas: 11 de octubre de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|10 Nº 7.058 v. 3|10|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 11/72 para el día 18 de octubre de 1972 a las 11,00 horas, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, para la Construcción de 23 Km. línea aérea 13,2 kV. y puesto transformador aéreo, entre Rincón Potrero y Santa Rosa de Calchines (Santa Fe), con un presupuesto oficial de $ 195.092.

El retiro del legajo cuyo valor es de $ 50,—, puede efectuarse en oficina de Compras, Bv. Pellegrini 2626-CC.122 Santa Fe, todos los días hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.2|10 Nº 7.127 v.6|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 7, p|el tendido de cable armado subterráneo, 3 x 240 mm2, entre Rosario Sur y C. D. Saladillo, en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20,— en ofic. de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,20 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 19 de octubre de 1972, a las 10.00 horas

e.2|10 Nº 7.128 v.6|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL DE CUYO
Divisional San Juan

Llámase a licitación pública, para el día 23 de octubre de 1972, para ejecutar las siguientes obras y a las horas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 8|72, hora 11. — Contratar proyecto, obra de mano y provisión parcial de materiales para la construcción de 23.836 metros de línea Media Tensión y construcción de 30 SETA CN 276 y 2 SETA CN 280, en calle 13, 14 y 15, Departamento Pocito, Prov. de San Juan. — Valor del pliego $ 35,—.

Licitación Pública Nº 11|72, hora 11,30 — Contratar, proyecto, mano de obra y provisión parcial de materiales para la construcción de 2732 metros de línea de Media Tensión, construcción de 8 SETA CN 276 y 1 SETA CN 280 y 30 m3 de hormigón simple en calle Balmaceda: Dto. 9 de Julio, Provincia de San Juan. — Valor del pliego: $ 20,—.

Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.

e.2|10 Nº 7.129 v.6|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72 para contratar hasta 4 buques por un período de 5 años prorrogable para el transporte de 140.000 toneladas por año de carbón mineral como mínimo por buque desde el Puerto de Río Gallegos a San Nicolás, Buenos Aires u otros puertos. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de noviembre de 1972, a las 16 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.2|10 Nº 7.655 v.11|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.550: Provisión gas natural a la localidad de San Julián, (Prov. de Santa Cruz). — Los trabajos consistirán en el tendido de un ramal de alimentación de aprox. 10.000 metros de longitud y 102 mm(4") diámetro nominal; montaje de una estación reductora de presión sobre nivel de 70-15 Kg|cm M. y otra de 15-5-1,1 Kg. cm2 M. y la instalación de aproximadamente 40.200 metros de red de distribución y servicios. — Apertura: 15|11|72. 12 horas. — Valor $ 250,—.

Nº 8.560: Provisión gas natural a la localidad de Comandante Luis Piedrabuena (Prov. de Santa Cruz). — Los trabajos consistirán en la instalación de un ramal de alimentación de aproximadamente 4.600 metros de longitud y 102 mm(4") diámetro nominal; el montaje de una estación reductora de presión de 70-15 Kg|cm2 M y otra de 15-5-1,5 Kg| cm2 M. y el tendido aproximado de 17.350 metros de red de distribución y servicios. — Apert.: 17|11|72: 12 horas. — Valor: $ 250,—.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.2|10 Nº 7.130 v.11|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Expte. 5980 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de octubre de 1972, a las 14,00 horas, en el Distrito 23º (C. Rivadavia), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquel y Gastre (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Esquel, Gastre o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.2|10 Nº 7.059 v.3|10|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 10.653 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de octubre de 1972, a las 16, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal Lomas del Mirador (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Lomas del Mirador (B) o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 2|10 Nº 7.060 v. 3|10|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 12.662 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de octubre de 1972, a las 11 hs., en el Distrito 12º (Paraná), para contratar el arriendo de un inmueble construído o a construir, en este último caso, con vidrieras, con destino al traslado de la oficina "Viale" (Distrito 12º - Paraná)), Pvcia de Entre Ríos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — El Director General en el Depto. Administración.

e 2|10 Nº 7.061 v. 3|10|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 43.311 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de octubre de 1972, a las 15, en el Departamento Administración. Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construído o a construir destinado al funcionamiento de la "Sucursal Luis Guillón" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes Nº 132, 6º piso, local 646, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 2|10 Nº 7.062 v. 3|10|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. 18.581 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de octubre de 1972, a las 15, en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), para contratar el arrendamiento de un inmueble construído o a construir destinado al funcionamiento de la sucursal "Villa Porvenir" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — El Director General en el Depto. Administración.

e.2|10 Nº 7.063 v.3|10|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 27.550 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de octubre de 1972, a las 11, en el Distrito 1º (Rosario), para contratar el arriendo de un inmueble construído o a construir para el traslado y funcionamiento de la Oficina "Tortugas", dependiente del mismo (Pvcia. de Santa Fe).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA). Av. Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 2|10 Nº 7.064 v. 3|10|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 26.901 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de octubre de 1972, a las 11 hs. en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar el arriendo de un inmueble construído o a construir, con destino al traslado y funcionamiento de la Oficina "Trenque Lauquen" (Provincia de Buenos Aires), dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Bs. Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 2|10 Nº 7.132 v 3|10|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 32|72: Venta de los Remolcadores "Orca, Polaris" y "Riacho" bajo condiciones de desguace.

Fecha de apertura: el día 24 de octubre de 1972 a las 15 horas.

Lugar de apertura: Avenida Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: en la División Tesorería, Corrientes 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego $ 100.—.

e. 2|10 Nº 7.065 v| 16|10|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 120|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 17 de octubre de 1972, a las 13 horas, para la provisión de sacos de abrigo, sobretodos color gris oscuro e impermeables tipo ranglan.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 2|10 Nº 7.131 v. 3|10|72

CONGRESO DE LA NACION

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
CONTADURIA
Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 829|72
Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de treinta y tres (33) equipos de aire acondicionado, frío solo 30 y frío calor 3, nuevos, tipo individual.

Apertura: día 9 de octubre de 1972, a las 15 horas.

Pliego de condiciones en Compras de 13 a 19 horas.

Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.

e. 2|10 Nº 7.067 v. 3|10|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de octubre próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 4 Buzones para Depósito fuera de hora.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, previo pago de $ 50.—, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 2|10 Nº 7.066 v. 3|10|72

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS TURISTICOS

Llámase a concurso público para la venta de una fracción de terreno propiedad del Estado Nacional ubicada en la zona Reserva Nacional de Iguazú, con la obligación de construir en la citada fracción, un hotel de Turismo Internacional de acuerdo a los términos de la Ley 17.752 y su decreto reglamentario.

Fecha de apertura: 8 de noviembre de 1972, a las 16 hs.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Suipacha 1111, piso 21º, Capital.

Valor del pliego: $ 300.—

e. 25|9 Nº 6.893 v. 4|10|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a **Licitación Pública** Nº 31, el día 18 de octubre de 1972, a las quince horas, para contratar la provisión de diversos sobres y formularios a utilizarse en los próximos actos electorales (38.000.000 de unidades).

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrará a los interesados pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e. 29|9 Nº 7.014 v 10|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 9.750 kilos de azúcar en paneitos. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— Local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 5.—.

e. 29|9 Nº 7.015 v. 3|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de nueva aislación hidráulica cubiertas de techos en la sucursal Chacabuco (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 13 de octubre de 1972 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal. Valor del pliego. $ 40.—.

e. 29|9 Nº 7.016 v. 5|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en la Oficina Villa Bosch (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 16 de octubre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal 3 de Febrero (Buenos Aires) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.28|9 Nº 6.988 v.4|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Formularios en Papel Transparente Recalco. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.27|9 Nº 6.982 v.6|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura en la sucursal Alcorta (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 11 de octubre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego. $ 60.

e.27|9 Nº 6.922 v.3|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión e Instalación de un Montacargas en la Agencia Abasto (Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 17 de octubre de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429. Capital Federal.

Valor del pliego: $ 15.

e.28|9 Nº 6.989 v.4|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos de iluminación, para Casa Central. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 10 de octubre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º p., local 429, Cap. Federal. — Valor del pliego: $ 20.—.

e.26|9 Nº 6.896 v.2|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a a licitación pública para la ejecución de trabajos de adaptación local en la Delegación Plazoleta Mitre (Tucumán). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 26 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Tucumán y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80.—.

e. 20|9 Nº 6.732 v. 3|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la construcción de nuevo edificio de la sucursal Ing. Jacobacci (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 25 de octubre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego $ 200.

e.14|9 Nº 6.604 v.4|10|72

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 342.451|72. Apertura: 24|10|72, a las 14 horas. Por la provisión de trescientas trece (313) bobinas de papel para intercalación. — Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Av. Antártida Argentina s|n. Puerto Nuevo, Buenos Aires. — Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: pesos 50.—.

e. 25|9 Nº 6.858 v. 4|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 6.971|72
Licitación Pública Nº 46|72

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de octubre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de 500 rollos de papel electrostático, tipo Nashua. Art. L.302 o similar de 21,6 cm. de ancho x 140 m. de largo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros Paseo Colón 974. Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e. 29|9 Nº 7.017 v. 2|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 43|72
Expediente Nº 58.193|72

Llámase a Licitación pública para el día 9 del mes de octubre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de un sistema de obtención y procesamiento de información sobre recursos terrestres, dividido en un equipo de exploración por barredor multicanal a ser instalado en un avión bimotor de tipo liviano y una estación terrestre de acondicionamiento, selección y edición de datos, etcétera, rollos de cintas magnéticas y rollos de películas de 70 mm. en colores y en blanco y negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.

El Director General.

e. 21|9 Nº 6.766 v. 2|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
Licitación Pública Nº 2|72

Apertura: 16 de octubre de 1972, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de bienes físicos, con destino a la Finalidad 8 "Ciencia y Técnica". La apertura de las propuestas se realizará en Colón 181, Posadas, Misiones, en el día y hora indicados, donde se suministran pliegos e informes sin cargo alguno. — La Contadora.

e.26|9 Nº 6.910 v.2|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T. E. 772-8091, Int. 178 y 172

Llámase a licitación pública Nº 67|72, para el día 17 de octubre de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "500 conjuntos freno de mano para la fabricación de vagones Tolva piedra". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.22|9 Nº 6.848 v.3|10|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 61|72

Apertura: 3 de octubre de 1972, hora 15,30. Lugar: Barrio Militar "General Mosconi" km. 3, Comodoro Rivadavia. Pcia. de Chubut. Objeto: Provisión de cocinas, calefones, llaves para gas.

Presupuesto Oficial: $ 40.953.

Precio del legajo: $ 10.

Venta de legajos e informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal. Lunes a viernes de 8 a 11 horas exclusivamente.

e.26|9 Nº 6.902 v.2|10|72

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE REMONTA Y VETERINARIA
Dirección General de Remonta y Veterinaria

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 - Exp. BR14033|459, para la explotación racional del bosque "Cañadón Relem" del Establecimiento "Pulmarí" - Departamento Aluminé . Provincia de Neuquén.

Consultas, Venta de Pliegos, Destino de Propuestas y Apertura en: Arévalo 3065, Piso 1º, Departamento Producción, Capital Federal.

Fecha de Apertura: 20 de Octubre de 1972 a las 10 horas.

Precio del Pliego: $ 1.000,00.

e.21|9 Nº 5.820 v.4|10|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 58|72

Apertura: 19 de octubre de 1972, hora: 15,30 Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital. Destino: Barrio Militar en Toay, La Pampa. Objeto: Trabajos necesarios para la construcción de 2 viviendas para Oficiales y 9 viviendas para Suboficiales, incluso obras exteriores.

Presupuesto Oficial: $ 928.075,98.

Precio del legajo: $ 50.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas exclusivamente, Azopardo 250, Capital Federal.

e.20|9 Nº 6.741 v.10|10|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 57|72

Apertura: 10 de octubre de 1972, hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso Capital. Destino: Barrio Militar anexo al Regimiento 29 de Infantería de Monte, en la Ciudad de Formosa. Objeto: Construcción de 2 viviendas para Oficiales y 5 viviendas para Suboficiales, incluso obras exteriores.

Precio del legajo: $ 50.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11, Azopardo 250, Capital Federal.

e.12|9 Nº 6.511 v.2|10|72

Comando en Jefe de la Armada

ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA

Llámase a licitación para la explotación de la concesión de la Cantina de este Instituto.

El pliego de bases y condiciones generales, puede ser retirado de la División Licitaciones y Compras, sito en la Avenida del Libertador 8209 de esta Capital en el horario de 10 a 12 horas y de 14 a 16 horas.

El costo del pliego es de $ 40.

La apertura de las propuestas será el día 20 de octubre, a las 11 horas.

e.28|9 Nº 6.994 v.11|10|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
TALLER REGIONAL "QUILMES"
Licitación Pública Nº 2|72

Objeto: Concesión de explotación de una cantera de tosca en el Taller Regional "Quilmes".

Apertura: 10 Oct. 72, a las 13 horas, en el Casino de Oficiales del Taller Regional "Quilmes".

Pliegos de Condiciones: Retirar en Taller Regional "Quilmes".

Informes: En el Taller Regional "Quilmes", Avenida Otamendi y 1er. Ten. Brussa, Quilmes, (Provincia de Buenos Aires).

Garantía oferta: Pesos Un Mil Ochocientos ($ 1.800).

e.28|9 Nº 6.993 v.2|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 4.183|72

Llámase a Licitación Pública Nº 190|72 para el día 17 de octubre de 1972, a las 17 horas, para la adquisición de ropa de cama, pañuelos de mano, servilletas, diversas telas y toallas, con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección Gral. de la Minoridad y la Familia y cuya entrega se efectuará en la División Depósitos, sito en Curapaligüe 783, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.28|9 Nº 7.011 v.9|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 3.421|72

Llámase a Licitación Pública Nº 189|72, para el día 17 de octubre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de calzado, con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección Gral. de la Minoridad y la Familia y cuya entrega se efectuará en la División Depósitos, sito en Curapaligüe 783, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.28|9 Nº 7.012 v.9|10|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 12|72
Expte. 6.007.550|6 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para el día 27 de octubre de 1972, a las 14 horas, para el lavado a vapor de los frentes de los edificios Rivadavia 1745, Callao 114 y Córdoba 2008, incluyendo reparación de revoques exteriores y pintura de cortinas, persianas, balcones, rejas y puertas y ventanas que den al exterior de los edificios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso Capital, dentro del horario administrativo.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1972. — La Gerencia Departamental Administración.

e. 28|9 Nº 6.995 v. 9|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 35.351|72 I. T. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para el día 27 del mes de octubre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. aparatos e instrumentos con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas) Defensa 192, 4º p. so, Buenos Aires.

Santa María, 22 de setiembre de 1972. — El Director.

e. 28|9 Nº 7.010 v. 9|10|72

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" GENERAL RODRIGUEZ
(Pcia. de Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72 (O.P.), hasta el día 23 de octubre de 1972, a las 11 horas para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" para la remodelación y reequipamiento del lavadero", en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez (Pcia. de Buenos Aires). Materiales y provisión de mano de obra. Presupuesto oficial $ 764.875,35 - Ley 18.188. Importe de la garanta $ 7.648,75 - Ley 13.188. Pliegos, consultas y presentación de las propuestas en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", (Oficina de Contrataciones) General Rodríguez (Pcia. de Buenos Aires), de 7 a 13 hodas, donde se realizará la apertura en la fecha indicada. Las consultas podrán efectuarse hasta 8 (ocho) días hábiles antes de la fecha de apertura.

El plazo para el cumplimiento del contrato será de un máximo de 8 (ocho) meses, aceptándose reducciones al mismo. Importe del pliego $ 40.—.

General Rodríguez, 29 de setiembre de 1972. — El Director del Hospital.

e. 29|9 Nº 7.018 v. 13|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.322|72

Cubiertos a fabricarse en material plástico.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 5 de octubre de 1972, a las 11 horas.

e.20|9 Nº 6.757 v.3|10|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 6.006|72
PRORROGA

Vitrinas para avisos.

Apertura: 9-10-72, a las 9 horas.

Prorrogada sin fecha de apertura.

e.29|9 Nº 7.025 v.2 10|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Nº 6.005|72.

Conductor desnudo y conector. — Apertura. 20|10|72, a las 9 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.25|9 Nº 6.878 v 4|10|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 485|72 para la ejecución de los trabajos referentes al corte de pastos, malezas, limpieza general del tramo, acondicionamiento y limpieza de desagües en el Acceso Aeropuer. to de Ezeiza, Sección: Km. 0,000, Km. 18.700, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 260,837,00. — Depósito de garantía: $ 2.608,37. — Precio pliego: $ 20,00. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 11 de octubre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

$ 26|9 Nº 6,906 v.2|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 10337-L-1972

Licitación pública Nº 5.874 para adjudicar la provisión de 24 aplanadoras de rodillos lisos (tándem) autopropulsados, de industria nacional, S|Circular B. 618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 1.700.000,00 — Precio pliego $ 40,00. — Presentación propuestas 20 de octubre de 1972 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.26|9 Nº 6.907 v.5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 476|72. para la ejecución de las obras de la Ruta Nº 34 - Tramo: Piquirenda - Pocitos - Puente Internacional Argentino - Boliviano s|Quebrada Yacuiba (puente de Hº Aº y accesos), en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 1.076.600. — Depósito de garantía: $ 10.766 —. Precio pliego: $ 50.—. Plazo de obra: 12 meses. Presentación propuestas: 13 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, planta baja, Capital Federal.

e. 13|9 Nº 6.536 v. 3|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 484|72, para la ejecución de los trabajos de iluminación del cruce de acceso a la Ciudad de Olavarría con la Ruta Nº 226, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 800.000.—. Depósito de garantía: pesos 8.000.—. Precio pliego: $ 30.—. Plazo de obra: 120 días corridos. — Presentación propuestas: 19 de octubre de 1972, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 6.881 v.6|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 482|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40, tramo Empalme Variante Ruta 40 — Chos Malal — Puentes s|Río Pichi Neuquén y s|Arroyo Taquimilan (proyecto y construcción de dos puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia del Neuquén. — $ 1.680.000,00. — Depósito de garantía: $ 16.800,00. — Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 30 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 22|9 Nº 6.840 v. 13|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 478|72 para la ejecución de los trabajos de cortes de pastos y malezas, limpieza general del tramo, acondicionamiento y limpieza de desagües en el Acceso Norte a la Capital Federal 1º, 2º, 3º, 4º y 5º tramos (km. 12 - km. 41) - 1º y 2º tramos Ramal a Tigre (km. 20,400 - km. 28,400) - Ramal a Pilar (km. 33,125 - km. 57,375), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.290.476. Depósito de garantía: $ 12.904,76. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 9 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|9 Nº 6.678 v.6|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 477|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 131; tramo: Rosario del Tala - Basavilbaso - Puente s|Río Gualeguay y accesos (puente de HºAº y accesos), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — pesos 4.627.860,00. — Depósito de garantía: $ 46.278,60. — Precio pliego: $ 100,00. — Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 30 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.657 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 480|72, para la ejecución de las obras en la Ruta número 136, Tramo: Médanos - Gualeguay (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $: 17.929.100.—. Depósito de garantía: $ 179.291,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 22 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.658 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 479|72 para la ejecución de las obras en la Ruta provincial Nº 15, tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18 - Arroyo Altamirano (obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo triple y dos puentes), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 14.704.000. — Depósito de garantía: $ 147.040,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 15 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.649 v. 5|10|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 653|72: Para efectuar los servicios de retiro de papeles en desuso y rezagos provenientes del edificio de esta Sede Central. Apertura: 16|10|72. Valor $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9. — Nº 6.761 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 665|72 - Adq. de aditivos para aceites p|locomotoras GM. y GE.

Apertura: 10|11|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 666|72 - Aditivo para aceite Hipomóvil.

Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 667|72 - Aditivos depresores p|aceites lubricantes.

Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 668|72 - Aditivo p|aceite para transmisión.

Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 27|9 Nº 6.977 v. 10|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 659|72 - Reparación general Buque Tanque "La Plata".

Apertura: 23|10|72.
Valor: $ 100.—.

Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

Lic. Pública Nº 672|72 - Contratar transportes de aerocombustibles a granel a Aeropuertos y Bases Aéreas Militares.

Apertura: 30|10|72.
Valor: $ 200.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

Distrito Norte: Ruta Nac. 19, alt. Mojón 1340, Metán (Pvcia. de Salta).

Distrito Centro: Ruta Nac. 19, alt. Km. 315,5, Monte Cristo (Pvcia. de Córdoba).

Distrito Sud: Av. Colón 1157, Bahía Blanca (Pvcia. Bs. Aires).

Lic. Pública Nº 678|72 - Cabos de amarre.

Apertura: 23|10|72.
Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 27|9 Nº 6.978 v. 10|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|140|72: Transporte de cargas secas en general en zonas comprendidas dentro de un radio de 350 Km. de la Administración Plaza Huincul tomando como centro el Sector Transportes de Plaza Huincul.

Duración del contrato: dieciocho meses (18) con opción a prórroga.

Fecha de apertura: 19 de octubre de 1972, a las 9,00 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: doscientos pesos (pesos 200,00).

e. 22|9 Nº 6.841 v. 5|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 646|72: Contratar transporte de aerocombustibles a granel a Bases Aéreas Militares y Navales. Apertura: 20|10|72. Valor $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.753 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 638|72: Cañería de conducción. Apertura: 27|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 639|72: Cañería de conducción. Apertura: 24|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 640|72: Cañería de conducción. Apertura: 24|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 641|72: Armadura de Surgencia. Apertura: 23|10|72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 644|72: Grupos motobombas alternativas para inyección. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 647|72: Repuestos p|motores Ingersoll-Rand Kvs-412. Apertura: 30|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 648|72: Bombas centrífugas. Apertura: 20|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 649|72: Separadores de gas-petróleo. Apertura: 20|10|72. Valor pesos 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.750 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 652|72: Adquisición de materiales p|la obra "Acumulador de propano para la planta de lubricantes" existente en la Destilería La Plata. Apertura: 23|10|72. Valor $ 50.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.762 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 645|72. — Adq. de un Digitalizador.
Apertura: 9|11|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 654|72. — Electrobombas.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 655|72. — Equipos Electrobombas.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 656|72. — Repuestos p|motocompresores Clark.
Apertura. 6|11|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 660|72. — Equipo electrobomba alternativo.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 661|72. — Prolongadores de carrera p|aparatos de bombeo.
Apertura: 30|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 662|72. — Equipo electrobomba alternativo.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 664|72. — Equipo electrobomba alternativo.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 671|72. — Tractores topadores s|carriles de oruga.
Apertura: 31|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 674|72. — Equipo motobomba, electrobomba y centrífuga.
Apertura: 27|10|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 675|72. — Repuestos p|motores Mack, mod. END-711.
Apertura. 6|11|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 680|72. — Llave automática p|barras de sondeo Casing.
Apertura: 3|11|72.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.27|9 Nº 6.979 v.10|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 637|72: Adquisición ropa de trabajo. Apertura: 16|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 642|72: Adq. casillas rodantes para comedor. Apertura: 18|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 643|72: Adquisición vestuario. Apertura: 17|10|72. Valor $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.752 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 633|72: Cañerías de conducción. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 634|72: Adquisición válvulas. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 635|72: Accesorios de cañerías. Apertura: 20|10|72. Valor $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.751 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRA

Licitación Pública Nº 657|72. — Construcción de la Estación de Servicios de carácter integral, a realizarse en la Av. San Martín esq. Ayolas, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Apertura. 30|11|72.
Valor: $ 80.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital. Divisional Rosario, Gral. Urquiza 1318, Rosario (S. Fe).

e.27|9 Nº 6.980 v.10|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 10|72, para el día 19 de octubre de 1972, a las 11 horas, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, para la provisión de postes de hormigón armado, con un presupuesto oficial de $ 55.000.

El retiro del legajo, cuyo valor es de $ 20 podrá efectuarse en la oficina de Compras, Bv. Pellegrini 2626, CC.122 Santa Fe, todos los días hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.26|9 Nº 6.916 v.2|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 180|72, a realizarse el día 18 de octubre de 1972 a las 10 horas, para la provisión de transformadores de distribución trifásicos.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.27|9-Nº 6.984-v.3|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 181|72 a realizarse el día 1º de diciembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión de Bobinas de Inductancia Shunt para Estaciones Transformadoras Ramallo y Atucha (Provincia de Buenos Aires), con un presupuesto oficial de $ 2.000.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso Capital Federal.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 200.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.27|9 Nº 6.985 v.3|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72, (2º llamado), por la construcción del "Centro Operativo Ing. Bacigalupo" a efectuarse en la Ciudad de Río Gallegos. Apertura de las propuestas 23 de octubre de 1972, a las 14 horas. Informes y pliegos en la Gerencia de Transporte y Puerto. Avellaneda 211. Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e.20|9 Nº 6.758 v.10|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.515: Adq. camiones tractores. Apert. 16|10|72: 10 hs. Valor: $ 25.—.

Nº 8.516: Adq. equipos transceptores VHF. Apert. 16|10|72: 9,30 hs. Valor: $ 75.—.

Nº 8.518: Adq. formularios impresos p|equipos electrónicos. Apert. 19|10|72: 10 hs. Valor: $ 75.—.

Nº 8.519. Provisión y montaje de tanques esféricos p|almacenaje a presión de gases licuados de petróleo y tanques cilíndricos verticales p|gasolina. Apert. 30|11|72: 10 hs. Valor $ 1.500.—.

Nº 8.520: Distribución de cilindros en Ushuaia (Tierra del Fuego). Apert. 18|10|72 12 hs. Valor: $ 7.—.

Nº 8.522: Reparación medidores marca Galileo Mod. G2a y G5a. Apert. 25|10|72: 9,30 hs. Valor. $ 75.—.

Nº 8.523: Gasoducto de alimentación, ptas. de regulación y renovación de la red de distribución en la Ciudad de Bahía Blanca. Apert. 6|11|72 10 hs. Valor: $ 250.—.

Nº 8.525: Adq. cañerías de hierro fundido Apert. 25|10|72: 11,30 hs. Valor: $ 75.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 29|9 Nº 7.026 v. 10|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 185—P|72

Vto.: 20 de octubre 1972, a las 9.30 horas; por la adquisición de cámaras y cubiertas.

Valor del pliego: $ 60.—

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 29|9 Nº 7.019 v. 13|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 187—P|72

Vto.: 19|10|72, a las 11.30 horas, por la ejecución de los trabajos de modificación del 3er. piso del edificio "Ciba", sito en la calle Cangallo esq. Talcahuano, Capital Federal.

Presupuesto oficial: pesos 125.000,00

Valor del pliego: pesos 40.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 29|9 Nº 7.020 v. 5|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 179—P|72

Vto.: 19|10|72, a las 10.30 horas, por la provisión e instalación de un grupo electrógeno de arranque y transferencia automática de 90 K.V.A., en la Central Mendoza Telex, sita en la Avda. San Martín esq. Colón (edificio Correo), subsuelo, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Presupuesto oficial: pesos 160.000,00

Valor del pliego: pesos 40,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los citados pliegos también se podrán abonar y|o retirar en la oficina del señor Jefe Electricista Repetidora Mendoza, sita en la calle Urquiza Nº 1454, Villa Nueva, Guaymallén, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

e. 29|9 Nº 7.021 v. 5|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 192—P|72

Vto.: 18|10|72, a las 11 horas: Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Rosario para reubicación y concentración dependencias administrativas.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad de Rosario, con buen servicio de transportes públicos.

Comodidades mínimas: 1500 m2 mínimos útiles a 2.000 m2 máximos.

Sanitarios masculinos: Para 130 personas. — Sanitarios femeninos: para 130 personas. — Ambos con las comodidades determinadas por el Código de edificación local.

Dependencia para refrigerio: Centralizada o descentralizada por plantas para atender servicio de cafetería.

Características: Edificio nuevo o semi. nuevo en muy buen estado, apto para oficinas administrativas, adecuada ventilación e iluminación naturales.

Otras características: Preferiblemente superficie dividida en varias plantas, con buen sistema de ascensores y amplias escaleras; conveniente servicios centrales de calefacción, refrigeración y agua caliente y disponibilidad de cocheras.

Condiciones: Contrato de locación por 2 años con opción a 2 años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap., dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas. — Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestras oficinas comerciales sitas en Rosario: calle Mitre 764 y Santa Fe calle Mendoza 2430, piso 1º.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|9 Nº 6.997 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 191—P|72

Vto.: 18 de octubre 1972, a las 10 horas: Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Bahía Blanca para reubicación de dependencias varias.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad, preferiblemente en un radio de 200 metros alrededor Plaza Rivadavia.

Comodidades mínimas: Local planta baja: 70 m2 mínimo oficinas varias: 350 m2 útiles en una o dos plantas.

Sanitarios masculinos: para 50 personas. — Sanitarios femeninos: para 30 personas. — Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edificación local.

Dependencia para refrigerio: Con comodidad para atender dotación de 70 personas.

Características: Edificio nuevo o semi-nuevo en muy buen estado, con local a la calle en planta baja apto para Oficina Pública.

Los espacios destinados a Oficinas Administrativas pueden estar desarrollados en planta baja, primer piso y|o segundo piso, con muy buena iluminación y ventilación natural.

Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos años más. — Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Pliego sin cargo, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Bahía Blanca, sita en Berutti 52, provincia de Buenos Aires.

e. 28|9 Nº 6.998 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 190-P|72

Vto.: 13|10|72 a las 15 horas.

Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Santa Fe para Oficina Pública por remodelación comercial.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de Santa Fe, preferiblemente sobre calle San Martín entre Rioja y Salta.

Comodidades mínimas: Superficie necesaria: Mínima 45 m2 útiles, máxima 70 m2.

Sanitarios masculinos: Unidad mínima.

Sanitarios femeninos: Unidad mínima. Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edificios local.

Características: Local en edificio nuevo o seminuevo en muy buen estado, a la calle, apto para Oficina Pública. Preferiblemente superficie rectangular, completamente libre y sin divisiones.

Condiciones: Contrato de locación por tres años con opción a uno más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap., dentro del horario de 8.30 a 15,30 hs. Asimismo dicha documentación podrá retirarse también en nuestras Oficinas Comerciales sitas en Rosario, calle Mitre 764, y Santa Fe, calle Mendoza 2430, piso 1º. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|9-Nº 6.999-v.4|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 189-P|72

Vto.: 18|10|72, a las 12 horas.

Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Córdoba para reubicación y concentración de Plantel Exterior y Construcciones.

Radio de ubicación preferencial: Próximo a Santa Rosa y Orgaz en un radio preferentemente delimitados por las calles: Colón, Santa Fe, Pedro Zani y Duarte Quirós.

Comodidades mínimas: 1.900 m2 mínimos útiles cubiertos a 2.300 m2 máximos.

Sanitarios masculinos: Para 350 personas (buen sistema de lavatorios o piletones y de duchas).

Sanitarios femeninos: Para 30 personas Ambas con las comodidades determinadas por el Código de Edificación local.

Dependencia para refrigerio: Adecuada para atender el personal (200 personas).

Características: Construcción tipo galpón industrial, en muy buen estado, desarrollada en una planta, admitiéndose únicamente en planta alta espacios para oficinas, sanitarios y|o vestuarios. Preferible local con dos entradas independientes para vehículos de carga.

Otras características: Preferiblemente local sin subdivisiones, con buena ventilación natural y disponibilidad de fuerza motriz.

Condiciones Contrato de locación por dos años con opción a dos años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Av. La Plata 1540, piso 3º Capital dentro del horario de 8,30 a 15,30 hs Asimismo dicha documentación podrá retirarse también en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Córdoba, Av. Colón 210. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|9 Nº 7.000 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 193-P|72

Vto.: 13|10|72 a las 12,30 horas.

Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Gral. Pico (La Pampa) para reubicación organismos Oficina Pública y Zona Comercial para ampliar Central.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad, preferiblemente sobre calle principal.

Comodidades mínimas: Superficie necesaria: 240 m2 mínimos útiles.

Sanitarios masculinos: Para 25 personas.

Sanitarios femeninos: Para 25 personas. Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edificación local.

Dependencia para refrigerio: Unidad mínima con cocina y pileta.

Características: Local a la calle, con amplio frente, en muy buen estado, apto para Oficina Pública y Zona Comercial con atención de público. Buena iluminación y ventilación naturales. Preferiblemente superficie rectangular apropiada para lograr un máximo aprovechamiento de la misma.

Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes En Av. La Plata 1540, piso 3º Capital. Dentro del horario de 8 a 15,30 hs. Asimismo dicha documentación podrá retirarse también en nuestras Oficinas Comerciales en Santa Rosa, Lagos 258, y en Gral. Pico Av. San Martín 602, La Pampa. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|9 Nº 7.001 v. 4|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 194-P|72

Vto. 18|10|72, a las 15 horas.

Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Río IV, Córdoba, para reubicación y concentración de plantel exterior, construcciones y transportes.

Radio de ubicación preferencial: Limitado por las calles: Ing. Bikelbein, Uspallata, Cnel. Falcón, Laprida, French, Newbery, Bouevard Independencia, Boulevar Centenario.

Comodidades mínimas: Superficie necesaria: 750 m2 mínimos útiles cubiertos a 900 m2 máximos. Superficie libre: aproximadamente 300 m2.

Sanitarios masculinos: Para 100 personas (buen sistema de lavatorios o piletones y de duchas).

Sanitarios femeninos: Para 15 personas. Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edificación local.

Dependencia para refrigerio: Unidad mínima con cocina.

Características: Construcción tipo galpón industrial, en muy buen estado, desarrollada en una planta, con amplia entrada para vehículos. Preferible local con espacios para oficinas y sin subdivisiones.

Condiciones. Contrato de locación por tres años con opción a dos años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin idemnización en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Dentro del horario de 8 a 15,30. Asimismo dicha documentación podrá retirarse en nuestras Oficinas Comerciales sitas: En Córdoba, Av. Colón Nº 210; Río IV San Martín 82. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijadas de apertura.

e. 28|9 Nº 7.002 v. 11|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 1-P|73

Vto.: 13|10|72, a las 9.30 horas.

Por el suministro y lavado de toallas para uso del personal de E.N.Tel.

Valor del pliego: $ 40,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|9 Nº 6.925 v.3|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 186-P|72

Vto.. 17|10|72, a las 9.30 horas.

Por la provisión de cables telefónicos.

Valor del pliego: $ 350,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|9 Nº 6.986 v.10|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 184-P|72

Vto.: 10|10|72, a las 11,00 horas

Por la provisión de 7 735 m3, de hormigón elaborado.

Valor del pliego: $ 250.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º. Capital Federal. dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|9 Nº 6.748 v.3|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 183-P|72

Vto.: 10|10|72, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de Casillas p.depósito de material y para vestuarios y oficinas, Retrete portátil.

Valor del pliego $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|9 Nº 6.747 v.3|10|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 29.555—LP—1972

Sulfato de aluminio. — Apertura: 20|10|1972, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Juan calle Ignacio de la Rosa 272.

e 29|9 Nº 7.022 v. 10|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 20.302-LP-1972

Trabajos de instalación de la cañería de refuerzo para la provisión de agua a las ciudades de San Martín y Tres de Febrero (Buenos Aires), desde el Depósito Devoto de la Capital Federal.

Apertura y pliego: 18|10|1972, a las 15 y 30, Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal). — — Depósito de garantía: pesos 15.409,55 Ley 18.188.

e.22|9 Nº 6.846 v.13|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 8.589-LP-1972

Licitación Pública

Perforación y entubamiento de treinta y dos (32) pozos semisurgentes, con sus correspondientes instalaciones y obras complementarias en Morón (10). Lomas de Zamora (10), Almirante Brown (5) y San Martín (7) de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 19|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Morón, calle Almirante Brown 610, Lomas de Zamora, calle Ramón L. Falcón 366, Almirante Brown, calle Drumond 825 y San Martín, calle Güemes 90. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 14.248,50 Ley 18.188, Contrato "B" pesos 14.248,50 Ley 18.188 y Contrato "C" $ 17.058,60 Ley 18.188.

e.19|9 Nº 6.716 v.9|10|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS ADMINISTRACION PUERTO ROSARIO

Licitación Pública Nº 2|72—APR

Venta de construcciones en desuso y elementos varios

Venta: de galpones, casillas, motores, cabrestantes, cintas transportadoras, muebles, herramientas en desuso, etc.,

Pliegos: en Contaduría de la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano Nº 341, Rosario.

En Administración General de Puertos (Abastecimiento Compras), Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Capital Federal.

En Administración Puertos Paraná Inferior, San Nicolás.

En Administración de los Puertos Paraná Medio, Santa Fe.

Apertura: el día 31 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la Oficina de Contaduría de la Administración Puerto Rosario, sita en Avda. Belgrano Nº 341, Rosario. Urna: Nº 1.

e. 29|9 Nº 7.027 v. 10.10'72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION PUERTO BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 3 APBB-72 para la construcción de un edificio destinado a oficinas en Puerto Galván (Bahía Blanca). Superficie cubierta aproximada: 27,41 mts2. Presupuesto oficial: $ 35.000,00. Apertura de las ofertas: 20 de octubre de 1972, a las 11 horas, en la Administración Puertos Bahía Blanca, calle 1, Muelle Carga General, Puerto Ingeniero White, donde podrán retirarse los pliegos.

Valor del pliego: $a. 10,00.

e. 28|9 Nº 7.009 v.4|10|72